

Toluca de Lerdo, México,
a 19 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracciones V y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, **Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026**, conforme a la siguiente:

Situación Económica

En el Estado de México la transformación avanza con paso firme, reflejando el mandato popular de construir un gobierno honesto, austero y eficiente, que consolide a las finanzas públicas. Durante estos dos primeros años de trabajo, hemos asumido con plena responsabilidad el reto de fortalecer los ingresos propios, optimizar la administración tributaria y garantizar que cada peso recaudado se obtenga con transparencia, legalidad y eficacia, en estricto apego a la normatividad vigente.

Desde el inicio de este gobierno, la premisa ha sido clara: ejercer el poder público únicamente para servir al pueblo. Los resultados son tangibles. Gracias a la modernización del sistema tributario, el uso de inteligencia fiscal y la simplificación administrativa, los ingresos propios del Estado han alcanzado una recaudación histórica de más de 56 mil millones de pesos en 2024. Este desempeño refleja una política de austeridad que no compromete el crecimiento, sino que lo respalda con bases sólidas.

El Estado de México continuará ofreciendo un entorno de certeza fiscal que impulse la competitividad y detone proyectos productivos en la Entidad, en una política de austeridad orientada a garantizar el bienestar de las y los mexiquenses y a mantener finanzas públicas sanas. Es importante destacar que, por tercer año consecutivo, el Gobierno del Estado de México no contratará deuda, reafirmando una política de estricta disciplina financiera refrendando el compromiso de fortalecer los ingresos estatales y atender las necesidades de la población, sin recurrir al endeudamiento.

El Gobierno del Estado de México reitera su promesa con una transformación profunda y duradera: un cambio que garantice la igualdad, la justicia y la prosperidad, y que convierta a nuestra entidad en un motor económico y social del país. Con la confianza depositada por el pueblo mexiquense, seguiremos trabajando con honestidad, eficacia y responsabilidad.

Estimación de Gasto para 2026

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026 (el “Proyecto”) que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado de México, contempla un gasto total de 410 mil 341 millones 615 mil 262 pesos, lo que implica un crecimiento del 5.6 por ciento, con respecto al Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025, consolidando por segundo año, una política de gasto responsable y equilibrada con las proyecciones de ingresos previstas en la Ley de Ingresos del Estado de México; con el propósito de mantener un balance presupuestario, y contribuir a la estabilidad de las finanzas públicas.

Para los Organismos Descentralizados se prevé una asignación de 160 mil 537 millones 727 mil 799 pesos, para los órganos Autónomos de 14 mil 595 millones 289 mil 428 pesos, para el Poder Legislativo 2 mil 346 millones 597 mil 978 pesos y para el judicial 6 mil 331 millones 216 mil 477 pesos, un techo de gasto para fortalecer capacidades institucionales y asegurar la operación regular y eficaz de estos.

El presente Proyecto se elaboró atendiendo lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, las Normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Se trata de una propuesta presupuestal construida con visión de Estado, que fortalece la rectoría del interés público y traduce en asignaciones presupuestarias una definición política clara: gobernar para servir a la gente, sin excesos, sin simulación y sin privilegios. Formulado con disciplina, planeación, realismo financiero y austeridad republicana; este Proyecto refrenda el compromiso de la Cuarta Transformación: que el presupuesto no sea instrumento de élites sino herramienta directa de justicia social, bienestar, desarrollo productivo y prosperidad compartida para las y los mexiquenses.

Este Proyecto se apega a los principios del Desarrollo del Bienestar y Humanismo Mexicano, y en la convicción de que el gobierno solo tiene sentido si sirve a la gente, su diseño fue realizado considerando un contexto económico nacional e internacional marcado por factores que generarán mayores oportunidades de desarrollo económico, empleo y atracción de inversión productiva, pero también sujeto a reglas de disciplina financiera que permitirá el uso eficiente de los recursos públicos en beneficio de las y los mexiquenses.

Esta propuesta se sustenta, una vez más, en los principios de la Cuarta Transformación, tomando en cuenta las necesidades reales de la población del Estado de México y alineándose al Plan de Desarrollo del Estado de México, así como a sus programas sectoriales y regionales. Se trata de un Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, que deja atrás inercias históricas y prioriza el bienestar social de forma explícita, traduciendo la visión transformadora del gobierno en asignaciones concretas.

La política de gasto que se pone a su consideración continuará siendo esencial para concretar nuestros objetivos de gobierno.

Es una propuesta que integra a todas las personas y poblaciones de la Entidad, sin excepción y exclusión, para no dejar a nadie atrás, ni a nadie afuera, buscando generar bienestar a través de la transversalización de la perspectiva de género, la atención a niñas, niños, adolescentes, población de la diversidad sexual y personas adultas mayores. Todo ello, bajo un enfoque de sostenibilidad que armoniza el presupuesto público con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030.

A lo largo de este segundo año de gobierno, esta administración ha sentado las bases de una nueva realidad institucional y social en el Estado de México, mediante una visión política, económica y social, que pone en el centro, el bienestar de las personas. El objetivo es que cada mexiquense pueda vivir sin desigualdades, sin carencias, con paz, con seguridad y sin corrupción, consolidando el principio de bienestar como insignia del presente gobierno y con igualdad de oportunidades para todas y todos los mexiquenses.

Todo ello se materializa mediante el enfoque de aplicar cada peso en las necesidades prioritarias de la gente, gobernando con y para el pueblo, eliminando inercias discrecionales y prácticas históricas que privilegiaron intereses particulares o estructuras burocráticas sobredimensionadas. Este Proyecto no sólo define montos; ordena prioridades, corrige distorsiones y dirige recursos hacia donde sí transforman la vida real de las personas, bajo los criterios de justicia social y eficacia pública.

En este Proyecto se plantea continuar con una política fiscal responsable, orientada a mantener el equilibrio presupuestal y una lógica de gasto austero, transparente, eficaz y sustentado en la justicia social. Esta administración reafirma que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México es una herramienta de Estado para corregir desigualdades y no un ejercicio contable inercial; por ello, privilegia la planeación y la disciplina financiera como condiciones para el desarrollo.

No se plantea la imposición de endeudamiento nuevo, lo que confirma que la consolidación presupuestaria se realizará a partir del fortalecimiento institucional, el orden administrativo, la eficiencia del gasto y no desde mayores cargas fiscales para las familias mexiquenses.

Este gobierno ha asumido el compromiso de mantener y sanear las finanzas sin descuidar las obligaciones que se tienen con la ciudadanía. Se sostiene la convicción de continuar con un ejercicio disciplinado del gasto público, con medidas de contención del gasto y disciplina financiera, promoviendo una administración transparente, eficiente y eficaz de los recursos. Ello, permitirá mejorar los servicios y la atención brindada a la población, con una visión moderna que coloque al Estado de México en la vanguardia tecnológica y administrativa.

La elaboración de este Proyecto ha implicado continuar con el ejercicio de armonización de la Estructura Programática, conforme a los estándares de Presupuesto Basado en Resultado (PbR) y la Metodología del Marco Lógico, lo cual permite una asignación de los recursos con mayor eficiencia y transparencia, enfocado a resultados y, debidamente alienados al cumplimiento del Plan de Desarrollo Estatal 2023 - 2029.

Este proceso de armonización no es un ajuste meramente formal o contable; es una herramienta para tomar decisiones presupuestarias racionales, orientadas a resolver problemas públicos con efectividad. La alineación programática permite monitorear resultados y cerrar la brecha histórica entre el gasto ejercido y los resultados tangibles para la población, mejorando los mecanismos de control del gasto público, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y promoviendo la efectiva toma de decisiones.

Esta administración impulsa el fortalecimiento de la capacidad administrativa, como condición necesaria para que cada acción, esté sustentada en políticas basadas en evidencias y aplicadas con rigor técnico. Por ello, se han realizado diagnósticos sectoriales del problema público, lo que permite atender los retos sociales de manera directa y efectiva, lo cual se ve reflejado en cada uno de los Programas y Proyectos, teniendo propuestas de intervención más efectivas y cercanas a la gente, garantizando que los recursos se dirijan a acciones necesarias, pertinentes y con sustento real, evitando improvisación y orientando el gasto hacia impacto medible.

La dimensión analítica se reflejará en el seguimiento de indicadores y metas de actividad de cada Programa y Proyecto, lo que permitirá evaluar avances, corregir desviaciones y priorizar acciones con pertinencia territorial y social, de manera más cercana a la gente.

Este Proyecto atiende lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, garantizando coherencia entre la planeación estratégica, la asignación presupuestal, la acción gubernamental y rendición de cuentas. La alienación Institucional no se limita a etiquetar recursos: organiza, orienta y condiciona el destino del gasto a resultados verificables y a prioridades de Estado, asegurando que cada peso se traduzca en bienestar tangible para la población.

Se prevé un gasto programable de 325 mil 745 millones 077 mil 848 pesos para la ejecución de los programas institucionales, principalmente en materia de salud, educación, seguridad, bienestar social e infraestructura y un gasto no programable de 84 mil 596 millones 537 mil 414 pesos, para cubrir las obligaciones de pago del servicio de la deuda pública, participaciones y aportaciones a Municipios.

Entre las prioridades presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2026, se destaca el incremento del 13% (2 mil 424 millones 905 mil 459 pesos) a los Programas Sociales, con respecto a lo autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025. Este incremento, refrenda el compromiso de esta administración con la justicia social, la inclusión y el combate a la desigualdad, lograr el principal objetivo de esta Administración: "Por el bien de todos, primero los pobres".

Los Programas Sociales en este Presupuesto, no se conciben como gasto asistencial, sino como inversión estratégica en justicia social, movilidad estructural y construcción de bienestar permanente. Se trata de una política de gasto orientada a elevar capacidades reales, fortalecer la autonomía económica de los hogares y generar condiciones sostenibles de desarrollo.

La distribución presupuestal destinada a los Poderes del Estado y a los Organismos Constitucionalmente Autónomos respeta plenamente la separación de poderes y la autonomía presupuestal prevista en el marco constitucional, garantizando que cada ente ejerza sus funciones sin interferencias externas, en apego a las competencias que la Constitución local les otorga.

La acción gubernamental se estructura en cuatro Ejes de Cambio y tres Ejes Transversales que integran las prioridades del Humanismo Mexicano, con perspectiva social, territorial y de sostenibilidad, en correspondencia con la visión transformadora de esta administración, conforme a lo siguiente:

Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad”

Este gobierno busca fortalecer un Estado de Derecho que sirve al pueblo, elimina privilegios históricos, combate la corrupción en todas sus formas y consolida las prácticas de un gobierno honesto, transparente, austero y cercano a la gente, que garantiza la participación permanente e informada de la ciudadanía en las decisiones de política pública y en la rendición de cuentas.

La modernización administrativa y el uso de tecnologías públicas permiten simplificar procesos, acortar tiempos y elevar la confianza institucional, para rendir cuentas claras, manteniendo el control y supervisión puntual en la ejecución del gasto. Esto eleva la confianza de las personas en las autoridades, favorece la vigilancia del uso de los recursos públicos e instauro un nuevo modelo de trabajo conjunto y de intercambio de información entre el pueblo y el gobierno.

Se impulsa una administración pública moderna, mediante la profesionalización de las personas servidoras públicas para dignificar los espacios para la prestación de servicios al público, elevar la calidad en los trámites gubernamentales y posibilitar mayor accesibilidad ciudadana.

Asimismo, se asignan recursos para el pago de jubilaciones, reafirmando el compromiso de este Gobierno con quienes dedicaron su vida al servicio público, garantizando su bienestar en todas las etapas de la vida laboral y posterior a ella. El reto estructural asociado al sistema de pensiones persiste debido al incremento del padrón de pensionados y al aumento en la esperanza de vida (88 años promedio). Por ello, se fortalecerán medidas de eficiencia institucional y control del gasto que contribuyan a desacelerar el deterioro actuarial, sin comprometer el cumplimiento de las obligaciones vigentes.

La coordinación con municipios, Entes Públicos y otras entidades federativas, se consolida como principio rector para potenciar desarrollo, garantizar paz social y elevar la eficacia territorial del Estado, reconociendo que la transformación pública solo es posible con corresponsabilidad institucional y articulación permanente con la ciudadanía, buscandopotenciar su desarrollo y gobernabilidad que por su ubicación geográfica, su importancia demográfica, económica, política, social y cultural, nuestra Entidad representa una muestra de la realidad nacional y constituye un espacio plural de dialogo y coordinación permanente, cuya atención requiere de una profunda coordinación entre los municipios, las instituciones de los distintos órdenes de gobierno, las entidades federativas vecinas, los órganos autónomos y, por supuesto, de la ciudadanía en general, para transformar su realidad.

Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua. “Preservación y promoción ecológica”.

El Estado ratifica su compromiso con el Derecho Humano al agua, para garantizar el acceso a este de forma sustentable, suficiente, salubre y asequible, preservando el equilibrio hidrológico y fortaleciendo la restauración y conservación de bosques y ecosistemas.

Se impulsan acciones que promueven entre los mexiquenses el respeto, cuidado y protección de los seres sintientes, trato digno a la fauna silvestre, doméstica y de cautiverio, fortaleciendo la coordinación con los Ayuntamientos, sociedad civil y la ciudadanía, para promover la cultura de la denuncia y erradicar prácticas contrarias a la dignidad y el bienestar animal.

Asimismo, se promueve el impulso de energías limpias, la transición hacia modelos más sostenibles y el fortalecimiento de los mecanismos de manejo integral de residuos con responsabilidad ambiental y visión de futuro en la Entidad.

Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”.

Este Proyecto impulsa el empleo digno y al desarrollo económico para mejorar ingreso y bienestar de los mexiquenses, promoviendo empleos formales, mejor remunerados y con justicia laboral; en un esfuerzo por saldar la deuda histórica con las y los trabajadores.

Se fortalece la economía social y productiva incluyente, apoyando la formalización, el crecimiento de las empresas, el autoempleo; así como el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas familiares rurales, la agroindustria, los talleres artesanales y los grupos solidarios.

La relocalización de las cadenas de valor representa una oportunidad estratégica para consolidar a la Entidad como un polo de desarrollo económico aprovechando sus vocaciones productivas y su ventaja competitiva.

También se promueve un turismo sostenible e incluyente, revalorizando la gran diversidad de recursos naturales y culturales en todas sus regiones, a través de acciones que incrementan la inversión destinada a la conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural de la Entidad, reconociendo su enorme potencial, debido a su ubicación geográfica.

El desarrollo agrario y la dignificación del campo resultan fundamentales para fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria. Se impulsa la productividad agropecuaria y forestal con prácticas sostenibles y nuevos incentivos económicos, hacia la soberanía y autosuficiencia alimentarias.

En materia de movilidad segura, se proponen un conjunto de acciones para mejorar a la conectividad vial, la accesibilidad e inclusión, la calidad del transporte público y la infraestructura urbana, para atender un rezago de décadas reduciendo tiempos de traslado y con ello contribuir a mejorar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Este gobierno considera prioritario invertir en infraestructura urbana y rural, a fin de generar mejores niveles de vida y bienestar de la población, estos recursos se asignarán priorizando los proyectos de infraestructura con mayor impacto territorial y contribución a reducir brechas regionales de desarrollo, a fin de que la inversión pública no solo mejore bienes y servicios, sino que genere condiciones sostenibles de bienestar comunitario, la modernización de espacios públicos y un desarrollo urbano equilibrado, mejorando los servicios públicos a nivel Municipal.

En este sentido, se incrementa en 12% (2 mil 069 millones 355 mil 483 pesos) la inversión pública con respecto al Ejercicio Fiscal anterior, el mayor incremento otorgado en los últimos 6 años; y, sin recurrir al endeudamiento público, un gran esfuerzo por dotar de mayor infraestructura al Estado, con el propósito de atender rezagos y necesidades en todo el territorio. Por ello, desde el principio de este gobierno se ha trabajado para ampliar la capacidad estatal en ámbitos como movilidad urbana, acceso al agua y mantenimiento de caminos y vías urbanas a través de programas como el “Bachetón”, fortaleciendo condiciones de bienestar y desarrollo de nuestro Estado.

Con apoyo de diferentes órdenes de gobierno (Federación-Estado-Municipios) se constituirá el Plan Integral de la Zona Oriente que beneficiará a una de las zonas más densamente pobladas y que por años, estuvo excluida del desarrollo económico y del bienestar social. Dicho Plan contempla 121 líneas de acción en infraestructura social, movilidad, vivienda, educación y salud; y considera una inversión superior a 75 mil 786 millones de pesos (60% Gobierno Federal, 30% por el Estado y 10% Municipios).

En materia de inversión, se realizó una simplificación administrativa que permitirá agilizar el ejercicio del gasto, directamente desde los organismos auxiliares que tiene como atribución la ejecución de obras en materia de movilidad y mantenimiento de caminos y vías urbanas.

Eje 4. Bienestar social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”

En este eje se encuentra el núcleo del proyecto transformador del Gobierno Estatal: combatir la pobreza, reducir carencias sociales y atender a grupos y territorios en condición de vulnerabilidad. La visión humanista prioriza políticas públicas que eleven bienestar, fortalezcan autonomía y generen condiciones reales de inclusión para la población mexicana.

En este Proyecto impulsamos programas, proyectos y acciones de desarrollo social que permitan elevar el bienestar de las personas en situación de pobreza, carencias sociales y marginación, acceso a la salud integral; fomento a la cultura y al arte; gestión para la vivienda y servicios públicos dignos. Para esta administración, el bienestar social no es gasto corriente, es inversión pública para igualar oportunidades y romper ciclos de desigualdad estructural.

El presupuesto privilegia acciones dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad, el bienestar de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, personas con discapacidad, así como a comunidades con rezago persistente, orientando los recursos públicos a corregir desigualdades reales y mejorar su nivel de vida.

La política educativa que se impulsa en este Proyecto, busca ampliar cobertura en todos los tipos y niveles del Sistema Educativo, fortaleciendo infraestructura, equipamiento, mobiliario, conectividad y uso de tecnología en escuelas. La prioridad educativa será prevenir el abandono escolar e impulsar procesos de reinserción en secundaria y media superior, reconociendo que estas etapas definen trayectorias de movilidad social y oportunidades de desarrollo.

Asimismo, se revaloriza a las personas docentes y servidoras públicas educativas, promoviendo condiciones dignas para la enseñanza, fortaleciendo comunidades escolares sanas y entornos protectores.

En materia cultural y deportiva, se impulsan acciones de promoción cultural, acceso al arte, fomento deportivo escolar, masificación del deporte y alto rendimiento, como instrumentos de inclusión, cohesión social y formación integral.

Queremos continuar disminuyendo la inseguridad alimentaria, garantizando el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad para la población en situación de vulnerabilidad. Además, se busca promover el pleno respeto, protección y ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como preservar su desarrollo social y económico sostenible, protegiendo al mismo tiempo, su patrimonio cultural y el medio ambiente en el que se desenvuelven.

En materia de salud, se plantea fortalecer la atención médica con enfoque preventivo, cobertura oportuna, trato digno y mejora permanente en la calidad de los servicios públicos. Adicionalmente se continúa trabajando en estrecha coordinación con el Gobierno Federal en la transición institucional que se ha emprendido, con la firme convicción de que la prioridad es la salud de las y los mexiquenses.

Es por ello que, si bien dentro de los recursos federales se observa una disminución de 3 mil 349 millones 146 mil 297 pesos para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), toda vez estos recursos serán ejercidos directamente por el Gobierno Federal, este esquema se consolida como clave para revertir rezagos históricos y garantizar el acceso efectivo a servicios de salud. En tal sentido, aun cuando parte del financiamiento federal se ejercerá directamente por la Federación, la responsabilidad estatal con la salud de las y los mexiquenses, no disminuye.

Se propone consolidar modelos de promoción de la salud y prevención de enfermedades, atacando las principales causas de morbilidad y mortalidad; así como, la capacitación continua del personal de salud y la evaluación de la calidad de los servicios con énfasis en los grupos vulnerables, mediante una atención médica de calidad, oportuna, con un trato adecuado, de mayor cobertura, y que promueva estilos de vida saludables asegurando abasto y control de insumos.

Un tema prioritario es la salud mental, por ello, se impulsan políticas intersectoriales para diagnóstico y atención integral del bienestar mental, reconociendo su impacto en la vida cotidiana y en la cohesión comunitaria.

En lo relativo a nuestros pueblos originarios, este Proyecto plantea acciones para fortalecer el goce, la promoción y protección de sus derechos humanos preservando identidad, tradiciones y patrimonio cultural, así como impulsando la revalorización los usos y costumbres de los pueblos indígenas, para su desarrollo comunitario desde sus propias realidades territoriales.

En materia de vivienda, se proponen estrategias para elevar condiciones de habitabilidad con enfoque incluyente, enfocadas en la población más vulnerable, impulsar una política de regulaciones de suelo, que otorguen seguridad documental en la tenencia de la tierra, fortalecer capacidades municipales para servicios públicos dignos, reconociendo que, la certeza jurídica en la vivienda y en la tenencia de la tierra es condición para acceso pleno a derechos, porque solo con seguridad documental se puede construir patrimonio familiar sostenible.

Asimismo, se fortalecen acciones para atender las necesidades y problemáticas de la población de la diversidad sexual, para ello se asigna por segunda vez, un presupuesto de 36 millones 055 mil 097 pesos a través del Proyecto “Cultura de igualdad entre la mujer y el hombre; y población LGBTIQ+, para la prevención de la violencia de género”, impulsando igualdad sustantiva, prevención de violencia de género y acceso, y ejercicio pleno de sus derechos, fomentando un desarrollo incluyente y justo, basado en la igualdad de oportunidades impulsando valores de convivencia, reconocimiento, ayuda mutua y no discriminación.

Asimismo, mediante el Pacto por la Primera Infancia, se identificaron actividades de todos los Entes Públicos que implementan acciones directas o indirectas en favor de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habitan en nuestra Entidad, sabiendo que estará en sus manos el bienestar social de la sociedad mexiquense en el futuro.

Para fortalecer la coherencia de la acción gubernamental y facilitar la rendición de cuentas, se establece la alineación estratégica a los siete ejes, cuatro “Ejes de Cambio” y tres “Ejes Transversales” del PDEM 2023 - 2026. Dichos Ejes Transversales, articulan principios que deben estar presentes en todas las políticas públicas, programas presupuestarios y decisiones institucionales, como un marco orientador que condiciona diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del gasto. La transversalidad asegura que la acción pública sea consistente con la transformación y que la asignación presupuestal no sea neutra, sino alineada a objetivos estratégicos superiores.

Eje Transversal 1. Igualdad de género

Por segundo año el gobierno del Estado de México instrumentará un Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género que, de manera transversal, incorpore la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas y proyectos presupuestarios de la Administración Pública Estatal, con el objeto de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se impulse la erradicación de la violencia contra las mujeres y la igualdad de oportunidades y derechos en educación, salud y participación en la toma de decisiones públicas.

En ese sentido, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es condición estructural del Humanismo Mexicano, no una política de acompañamiento, por lo que, en este Proyecto se apoyan las siguientes acciones de carácter transversal:

- Fortalecer el marco normativo institucional en materia de perspectiva de género.
- Fomentar la generación de políticas públicas con perspectiva de género.
- Prevenir y atender la violencia de género en sus diferentes modalidades socioculturales, con enfoque multidisciplinario e interseccional.
- Crear entornos y territorios seguros para las mujeres, fomentando la construcción de la paz.
- Incorporar la perspectiva de género en los servicios de educación y salud.
- Transitar hacia un modelo de salud de la mujer, basado en la prevención y no solo en la atención curativa.
- Fortalecer programas de prevención del embarazo infantil y adolescente.
- Incrementar la participación igualitaria de las mujeres en espacios de toma de decisiones públicas y comunitarias.
- Empoderar a las mujeres para mejorar su calidad de vida, así como potenciar su autonomía económica y derechos laborales.

La convicción de este gobierno es priorizar la igualdad de género, mediante la atención y cumplimiento de la normatividad e instrumentos internacionales que fomentan, protegen y vigilan los derechos de las mujeres.

Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad

En atención a la problemática nacional en la materia, el Gobierno del Estado de México propone un incremento real neto en el presupuesto para fortalecer la seguridad pública, a fin de reforzar las capacidades institucionales, operativas y preventivas para la protección ciudadana, consolidando una política de seguridad que atienda causas, reduzca riesgos y mejore capacidades públicas.

Se impulsan acciones para la construcción de la paz desde diversos ángulos, primeramente, atendiendo a las causas de los delitos, fortaleciendo a los cuerpos policiales, la implementación de estrategias de inteligencia e investigación y modernizando y humanizando el Sistema Penitenciario del Estado.

Por ello, a través de este Proyecto se apoyan las acciones siguientes:

- Promover una cultura de paz, respeto y convivencia pacífica.
- Crear condiciones para prevenir y abordar la violencia en todas sus formas.
- Resolver problemas de la comunidad impulsando mecanismos que garanticen el acceso de la justicia cívica, así como coadyuvar en el acceso a la justicia de las víctimas del delito y violencia de género.
- Fortalecer las capacidades de la Comisión de Búsqueda de Personas y de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.
- Impulsar la cohesión social como condición indispensable para la gobernabilidad y paz social.
- Incrementar el número de policías, mejor capacitados, equipados y remunerados, garantizando controles de confianza para erradicar la corrupción.
- Implementar acciones de inteligencia e investigación para prevenir y combatir el delito y optimizando los sistemas existentes.
- Modernizar el marco jurídico en materia de seguridad pública.
- Coordinar acciones interinstitucionales para prevenir y atender los delitos.
- Prevenir y combatir la comisión de los delitos de alto impacto.
- Impulsar el respeto, defensa y protección de los derechos humanos, la igualdad de género y la cultura de paz, así como mecanismos alternativos de solución de controversias y programas de atención de víctimas y ofendidos del delito.
- Impulsar y fortalecer el ejercicio de la defensoría pública.
- Establecer estrategias para lograr la reinserción social efectiva.
- Fortalecer la infraestructura de las instituciones penitenciarias, la seguridad de las Personas Privadas de la libertad y de visitantes de los centros penitenciarios, así como la inteligencia penitenciaria.
- Evaluar los riesgos y fortalecer la vigilancia y ejecución de medidas cautelares.

El gasto en seguridad pública es una prioridad urgente en el Estado y esta administración destina mayores recursos públicos para dotar de capacitación y mejores condiciones a sus policías y en las instituciones penitenciarias, atender y revertir la saturación del sistema, fortalecer la atención a las causas que generan inseguridad e impulsar políticas de prevención situacional para mejorar los entornos sociales.

Asimismo, este Proyecto plantea contar con un Sistema de Protección Civil resiliente y adaptado a las necesidades de la comunidad, capaz de enfrentar los riesgos derivados de la ocurrencia de fenómenos perturbadores, minimizar sus efectos y acelerar la recuperación de la normalidad, que tenga como estrategia principal mitigar el impacto de fenómenos perturbadores, protegiendo a la población a través de acciones coordinadas de prevención, de respuesta oportuna a emergencias ocurridas por desastres naturales y antropogénicos.

En tal sentido, se considera una asignación de 100 millones de pesos para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos destinados a la atención de personas afectadas y daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para ejecutar acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Eje Transversal 3. Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Cada acción de este gobierno incorpora Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como marco transversal referencial y estructural de política pública, para asegurar que las acciones gubernamentales y los recursos públicos mantengan visión de impacto integral y buscando se asignen de manera coherente con las metas globales de sostenibilidad y equidad.

Se incorporan criterios de sostenibilidad y equidad para promover la inclusión social, eficiencia en el uso de los recursos públicos, la rendición de cuentas y el desarrollo económico sostenible con responsabilidad intergeneracional. De esa forma, en cada oficina de gobierno y en cada una de las acciones de las personas servidoras públicas, se atiendan los compromisos que el Estado Mexicano ha suscrito.

El presente Proyecto reconoce a los Municipios como un aliado y primer receptor y traductor de necesidades ciudadanas, por lo que, se prevé, una asignación de recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) por 2 mil 500 millones de pesos, los cuales buscan fortalecer la capacidad municipal para llevar a cabo inversión pública productiva que contribuya sustancialmente al desarrollo regional.

El compromiso que se tiene en esta administración con el bienestar de las y los mexiquenses, se refleja en las políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, por ello, se propone mantener el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de las y los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando, cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, ajustando los parámetros económicos conforme a la evolución de mercado para no afectar a las familias mexiquenses.

Es necesario enfatizar que, el Estado de México trabajará de manera coordinada y complementaria con el Gobierno Federal, en la atención de las diversas problemáticas de la Entidad, lo cual permitirá optimizar recursos, evitar duplicidades y trazar un esquema de colaboración con mejores resultados y mayor impacto para las y los mexiquenses. Por ello, en varios sentidos, no son comparables los montos de asignación que hoy se presentan a los de ejercicios fiscales anteriores. La actual administración concibe al presupuesto como una herramienta para servir y no para simular, la prioridad es que los recursos públicos lleguen directamente a quienes más lo necesitan.

Honorables Diputadas y Diputados, este Presupuesto de Egresos que se pone a su consideración, se elaboró priorizando el bienestar social y permitiendo cubrir las necesidades de la población del Estado de México, con base en experiencias identificadas en territorio, evitando hacerlo de forma inercial, sino enfocado a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Esta administración asume el compromiso de que los recursos públicos que se asignen a los programas presupuestarios autorizados, se ejerzan bajo estricta observancia de la normativa en materia de racionalidad, disciplina, honradez, transparencia y rendición de cuentas, informándose oportunamente a la LXII Legislatura sobre su avance al ejercicio de recursos públicos, de conformidad con la normativa aplicable.

En mérito de lo anterior, se solicita respetuosamente a esta H. Soberanía que, de considerarlo procedente, tengan a bien aprobar en sus términos, la siguiente Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
Principios rectores**

Artículo 1. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, observarán durante el Ejercicio Fiscal 2026 las disposiciones contenidas en este ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones normativas que en el marco de dichas leyes, se establezcan en otros ordenamientos, para efectos del ejercicio y control del gasto público estatal, así como en la evaluación en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 2. Toda disposición normativa que implique la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras y requiera recursos adicionales a los asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá realizarse bajo el principio de balance presupuestario sostenible. Su aplicación se sujetará a la capacidad financiera del Estado y a la disponibilidad de recursos con la que se cuente conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, a las determinaciones de la Legislatura del Estado en el ámbito de su competencia y, en su caso, a la recaudación efectivamente generada en el Ejercicio Fiscal correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, además de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

Artículo 3. El ejercicio del gasto público estatal se regirá por el principio de anualidad, por tanto, lo autorizado en el presente Decreto tendrá vigencia únicamente durante el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, deberá observar los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad y honradez, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los Entes Públicos deberán sujetarse a las políticas y disposiciones rectoras en materia de control presupuestario que determine la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 28 y 29 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el fin de generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Artículo 4. Corresponde al Poder Legislativo a través de sus órganos competentes, y al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir el presente Decreto, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como las normas y procedimientos administrativos que aseguren la transparencia y control del gasto público estatal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para efectos administrativos y únicamente respecto de la competencia del Poder Ejecutivo Estatal, corresponde a las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 5. En cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México, el presente Decreto se encuentra alineado al cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante los programas y proyectos presupuestarios enfocándose hacia la reducción de la pobreza, la sostenibilidad ambiental, la igualdad de género y la mejora del bienestar social, salud y educación, en beneficio de la población mexiquense, entre otros, los cuales pueden ser visualizados en el “**Anexo I Alineación de los programas presupuestarios a los Objetivos del Desarrollo Sostenible**” del presente Decreto.

CAPÍTULO II

Definiciones y términos

Artículo 6. Para efectos del presente Decreto se entenderá por los conceptos y términos utilizados en su contenido, lo siguiente:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones de las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;
- II. **ADEFAS:** Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, previstos para cubrir los compromisos pendientes de pagar, que hayan sido devengados y debidamente contabilizados al 31 de diciembre, derivados de la contratación de bienes y servicios e inversión pública, requeridos para el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para ser liquidados en el ejercicio inmediato posterior;
- III. **Ahorro Presupuestario:** Remanentes de recursos generados durante la vigencia del presupuesto, una vez que se hayan cumplido los programas y las metas establecidas;
- IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado de México;

- V. **Asignaciones Presupuestales:** Ministración de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal, que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores del Gasto;
- VI. **Asociación Público-Privada:** A las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, incluyendo los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice;
- VII. **Balance Presupuestario:** Diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VIII. **Balance Presupuestario Sostenible:** Balance presupuestario que, al cierre del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, resulte mayor o igual a cero;
- IX. **Calendario:** Calendario Programático-Presupuestario;
- X. **Capítulo de Gasto:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos, conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XI. **Clasificación Administrativa:** Identificación presupuestal asignada a las unidades administrativas responsables del ejercicio del gasto;
- XII. **Clasificación Funcional Programática:** Presentación del Presupuesto según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, que permite organizar, en forma representativa y homogénea, los recursos en los Programas presupuestarios;
- XIII. **Clasificación Económica:** Estructura que presenta el presupuesto en función del objeto del gasto, mediante su agrupación en capítulos;
- XIV. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Identificación de la fuente u origen del ingreso que financia el gasto y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XV. **Clave Presupuestaria:** Agrupación de los componentes de las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones, y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración y aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México con las etapas de control y las de ejecución y seguimiento del ejercicio del gasto;
- XVI. **Código:** Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XVII. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría;

- XVIII. CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIX. Cuenta Pública:** Documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un Ejercicio Fiscal determinado, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XX. Dependencias:** Instituciones públicas subordinadas en forma directa al Poder Ejecutivo Estatal, incluyendo a sus Unidades de Apoyo Administrativo y Órganos Administrativos Desconcentrados, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos encomendados;
- XXI. Deuda Pública:** A cualquier financiamiento contratado por los Entes Públicos;
- XXII. Disponibilidades presupuestarias:** Recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado;
- XXIII. Economías Presupuestarias:** Remanentes de recursos presupuestarios no devengados del presupuesto modificado dentro de un periodo determinado, los cuales comprenden para fines enunciativos, mas no limitativos, los derivados de la aplicación de las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, entre otros;
- XXIV. Ejecutores de Gasto:** A los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las Dependencias y Entidades Públicas, que realizan las erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;
- XXV. Ejercicio Fiscal:** Comprende el periodo de un año presupuestario y contable, equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos, del 1 de enero al 31 de diciembre;
- XXVI. Entes Públicos:** Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos del Estado; los municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones de forma conjunta o individual, según sea el caso;
- XXVII. Entidades Públicas:** Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos;
- XXVIII. Estructura Programática:** Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público, para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los Planes de Desarrollo de los municipios y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos, con el objetivo de las Dependencias y Entidades Públicas;

- XXIX. **FEFOM:** Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;
- XXX. **Gasto Corriente:** Erogaciones realizadas por los Entes Públicos, que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo el pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como a las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXXI. **Gasto de Inversión:** Erogaciones realizadas por los Entes Públicos, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social;
- XXXII. **Gasto Federalizado:** Transferencias de recursos públicos federales a las entidades federativas y municipios del país para que atiendan sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas y proyectos presupuestarios para proveer bienes o servicios a la población;
- XXXIV. **Gasto Programable:** Recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas y proyectos presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto en la generación de valor público en beneficio de la sociedad;
- XXXV. **GEM:** Gobierno del Estado de México;
- XXXVI. **Indicador:** Expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas para medir el cumplimiento de las metas establecidas por los Entes Públicos de acuerdo a su naturaleza jurídica y según corresponda, a fin de dar seguimiento y evaluar los resultados promoviendo la transparencia y rendición de cuentas del gobierno;
- XXXVII. **Ingresos de Libre Disposición:** Recursos que el Gobierno del Estado dispone para poder atender sus necesidades de gasto con libre autonomía y sin un fin específico para su aplicación, entre los cuales se encuentran las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de acuerdo con el presente Decreto;
- XXXVIII. **Ingresos Excedentes:** Recursos de libre disposición que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso, resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026 y los recaudados durante el Ejercicio Fiscal;
- XXXIX. **Legislatura:** Congreso del Estado Libre y Soberano de México;
- XL. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- XLII. **LGEPEM:** Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México;
- XLIII. **LIEM:** Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026;
- XLIV. **Matriz de Indicadores para Resultados:** Instrumento de planeación estratégica del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), que permite mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios. Identifica objetivos, relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso. Permite focalizar esfuerzos hacia la consecución de objetivos y retroalimentar el proceso presupuestario;
- XLV. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible contemplados en la Agenda 2030;
- XLVI. **Oficialía:** Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México;
- XLVII. **Organismos Autónomos:** Entidades que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión e independencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- XLVIII. **OSFEM:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XLIX. **PAE:** Programa Anual de Evaluación;
- L. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados, modelo que incorpora consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de recursos públicos, con el fin de mejorar la calidad del gasto y fortalecer la rendición de cuentas;
- L. **PDEM:** Plan de Desarrollo del Estado de México vigente;
- LI. **Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026;
- LII. **Presupuesto Público con Perspectiva de Género:** Herramienta de política pública orientada a eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, a través de la asignación justa y equitativa de los recursos públicos en acciones, planes y programas públicos a nivel federal, estatal y municipal;
- LIII. **Programa Presupuestario:** Conjunto de acciones dirigidas a resolver un problema vinculado a la población, operadas por los Entes Públicos. Se identifican mediante categorías programáticas que permiten organizar las asignaciones de forma representativa y homogénea;
- LIV. **Programa Prioritario:** Conjunto de acciones estratégicas vinculadas preferentemente para atender las demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad para mejorar su condición de vida, movilidad social y promover el bienestar que permita disminuir las brechas de desigualdad social;

- LV. Recurso Etiquetado:** Recursos que provienen de Transferencias Federales Etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- LVI. Recurso No Etiquetado:** Recursos que provienen de Ingresos de Libre Disposición y financiamientos;
- LVII. Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
- LVIII. Subsecretaría:** Subsecretaría de Planeación y Presupuesto;
- LIX. Transferencias Federales Etiquetadas:** Recursos que reciben de la Federación, el Estado y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación para el otorgamiento de recursos y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- LX. Unidades administrativas:** Unidades funcionales que coadyuvan al cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas los Entes Públicos a los que se encuentra adscrita, de acuerdo con su naturaleza jurídica, según corresponda, y con sujeción a la legislación aplicable;
- LXI. Unidades Ejecutoras:** Unidades administrativas subordinadas a una Unidad Responsable, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario, con el objeto de cumplir con eficiencia la misión encomendada.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I Distribución del gasto

Artículo 7. El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de **\$410,341,615,262**, monto que corresponde al total de los ingresos aprobados en la LIEM, la cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y en su clasificación por tipo de gasto, conforme a las tablas que se incluyen en el presente artículo:

Tabla 1. Distribución por fuente de financiamiento

No. Fuente	Categoría	Monto (pesos)
1	No Etiquetado	293,807,301,400
11	Recursos fiscales	101,222,121,849
12	Financiamientos internos	0
13	Financiamientos externos	0
14	Ingresos propios	10,494,096,408

No. Fuente	Categoría	Monto (pesos)
15	Recursos federales	180,942,975,033
16	Recursos estatales	1,148,108,110
17	Otros recursos	0
2	Etiquetado	116,534,313,862
25	Recursos federales	116,534,313,862
26	Recursos estatales	0
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
Total		410,341,615,262

De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos, se distribuye de la siguiente forma:

Tabla 2. Clasificación por tipo de Gasto

No.	Categorías	Monto (pesos)
1	Gasto Corriente	275,464,363,893
2	Gasto Capital	24,068,181,079
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	15,747,941,821
4	Pensiones y Jubilaciones	26,212,532,876
5	Participaciones	68,848,595,593
Total		410,341,615,262

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, en congruencia con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el PDEM. La distribución del gasto se presenta conforme a dichos Ejes del Cambio y Ejes Transversales, de la siguiente manera:

Tabla 3. Distribución por Ejes del Cambio y Ejes Transversales

Clave	Ejes del cambio y transversales	Monto (pesos)
Ejes del cambio		363,331,290,501
1	Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo. "Estado de Derecho y austeridad".	111,122,243,704
2	Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua. "Preservación y promoción ecológica".	7,647,695,478
3	Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico. "Inclusión para el bienestar y la prosperidad".	24,703,843,902
4	Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad".	219,857,507,417
Ejes transversales		47,010,324,761
5	Eje Transversal 1. Igualdad de género.	12,134,660,178
6	Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad.	34,875,664,583
Total		410,341,615,262

En relación con el Eje Transversal 3. "Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible", los proyectos asociados a dicho Eje, se encuentran debidamente incorporados y distribuidos en los distintos ejes que integran el PDEM, de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción que lo sustenta.

Estos proyectos forman parte de los programas y acciones institucionales que se detallan en el **"Anexo I Alineación de los programas presupuestarios a los Objetivos del Desarrollo Sostenible"** del presente Decreto.

Artículo 9. El Presupuesto de Egresos, se distribuye de acuerdo con la estructura establecida por el CONAC. La información que se presenta en las tablas siguientes, refleja la integración por finalidad, función, subfunción y programa de la siguiente forma:

Tabla 4. Clasificación Funcional del Gasto por Finalidad, Función, Subfunción y Programa

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)
01	Gobierno				65,404,507,831
01	01	Legislación			1,838,874,630
01	01	01	Legislación		1,475,888,744
01	01	01	01	Legislativo	1,475,888,744
01	01	02	Fiscalización		362,985,886
01	01	02	01	Fiscalización superior	362,985,886
01	02	Justicia			18,860,082,927
01	02	01	Impartición de justicia		7,072,331,941
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	6,833,685,423
01	02	01	02	Administración e impartición de justicia electoral local	238,646,518
01	02	02	Procuración de justicia		5,835,653,320
01	02	02	01	Procuración de justicia	5,318,344,016
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género	517,309,304
01	02	03	Ejecución Penal y Reinserción Social		5,489,870,438
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	5,489,870,438
01	02	04	Derechos humanos		462,227,228
01	02	04	01	Derechos humanos	462,227,228
01	03	Coordinación de la política de gobierno			7,143,000,831
01	03	01	Gubernatura		1,770,938,935
01	03	01	01	Conducción de las políticas de gobierno	1,770,938,935

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)
01	03	02		Política interior	661,562,290
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	661,562,290
01	03	03		Preservación y cuidado del patrimonio público	232,561,071
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	232,561,071
01	03	04		Función pública	1,715,901,711
01	03	04	01	Función pública y combate a la corrupción	762,017,086
01	03	04	02	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios	953,884,625
01	03	05		Asuntos jurídicos	323,957,098
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	323,957,098
01	03	06		Organización de procesos electorales	1,764,459,768
01	03	06	01	Electoral	1,764,459,768
01	03	07		Población	32,673,298
01	03	07	01	Población	32,673,298
01	03	08		Territorio	608,718,314
01	03	08	01	Política territorial moderna y sostenible	608,718,314
01	03	09		Otros	32,228,346
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	32,228,346
01	04	Relaciones exteriores			30,572,301
01	04	01		Relaciones exteriores	30,572,301
01	04	01	01	Relaciones exteriores	30,572,301
01	05	Asuntos financieros y hacendarios			15,667,387,980
01	05	01		Asuntos financieros	0
01	05	02		Asuntos hacendarios	15,667,387,980
01	05	02	01	Desarrollo municipal	242,514,054
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	12,836,963,431
01	05	02	03	Administración del programa de inversión pública	346,372,983
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	4,154,060
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	609,900,483
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	1,627,482,969
01	06	Seguridad nacional			0
01	06	01		Defensa	0
01	06	02		Marina	0

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)
01	06	03		Inteligencia para la preservación de la seguridad nacional	0
01	07	Asuntos de orden público y de seguridad interior			16,868,777,864
01	07	01		Policía	15,371,818,046
01	07	01	01	Seguridad pública	15,371,818,046
01	07	02		Protección civil	298,647,081
01	07	02	01	Protección civil y gestión integral del riesgo	298,647,081
01	07	03		Otros asuntos de orden público y seguridad	0
01	07	04		Sistema nacional de seguridad pública	1,198,312,737
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,198,312,737
01	08	Otros servicios generales			4,995,811,298
01	08	01		Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	3,111,025,162
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas	89,730,310
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	39,171,785
01	08	01	03	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	2,982,123,067
01	08	02		Servicios estadísticos	70,518,891
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	70,518,891
01	08	03		Servicios de comunicación y medios	732,039,018
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	732,039,018
01	08	04		Acceso a la información pública gubernamental	126,735,944
01	08	04	01	Transparencia	126,735,944
01	08	05		Otros	955,492,283
01	08	05	01	Gobierno Digital	829,151,959
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	126,340,324
02	Desarrollo social				235,660,752,146
02	01	Protección ambiental			4,080,581,586
02	01	01		Ordenación de desechos	0
02	01	02		Administración de agua	9,475,334
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	9,475,334
02	01	03		Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	2,304,200,726
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	2,304,200,726
02	01	04		Reducción de la contaminación	1,248,333,033

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)
02	01	04	01	Protección integral del ambiente para el bienestar	1,248,333,033
02	01	05		Protección de la diversidad biológica y del paisaje	518,572,493
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación sostenible de los ecosistemas y la biodiversidad	518,572,493
02	01	06		Otros de protección ambiental	0
02	02	Vivienda y servicios a la comunidad			5,972,592,428
02	02	01		Urbanización	799,965,248
02	02	01	01	Infraestructura de espacios públicos	799,965,248
02	02	02		Desarrollo comunitario	0
02	02	03		Abastecimiento de agua	2,847,816,176
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	2,847,816,176
02	02	04		Alumbrado público	0
02	02	05		Vivienda	572,406,711
02	02	05	01	Vivienda para el bienestar	572,406,711
02	02	06		Servicios comunales	0
02	02	07		Desarrollo regional	1,752,404,293
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	1,752,404,293
02	03	Salud			42,906,728,394
02	03	01		Prestación de servicios de salud a la comunidad	4,269,370,776
02	03	01	01	Prevención médica	4,269,370,776
02	03	02		Prestación de servicios de salud a la persona	37,239,798,713
02	03	02	01	Atención médica	30,531,860,046
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	3,412,773,406
02	03	02	03	Servicios de salud para la mujer	2,579,912,896
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	715,252,365
02	03	03		Generación de recursos para la salud	0
02	03	04		Rectoría del sistema de salud	1,397,558,905
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	1,397,558,905
02	03	05		Protección social en salud	0
02	04	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales			2,834,777,468
02	04	01		Deporte y recreación	362,671,486
02	04	01	01	Cultura física y deporte	362,671,486

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)
02	04	02		Cultura	2,071,730,537
02	04	02	01	Cultura y arte	2,071,730,537
02	04	03		Radio, televisión y editoriales	363,382,801
02	04	03	01	Identidad mexiquense	363,382,801
02	04	04		Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales	36,992,644
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	36,992,644
02	05	Educación			134,061,295,468
02	05	01		Educación básica	88,184,893,743
02	05	01	01	Educación básica	88,184,893,743
02	05	02		Educación media superior	12,789,096,969
02	05	02	01	Educación media superior	12,789,096,969
02	05	03		Educación superior	13,005,486,163
02	05	03	01	Educación superior	13,005,486,163
02	05	04		Posgrado	55,415,391
02	05	04	01	Estudios de posgrado	55,415,391
02	05	05		Educación para adultos	1,268,456,308
02	05	05	01	Educación para adultos	1,268,456,308
02	05	06		Otros servicios educativos y actividades inherentes	18,757,946,894
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	7,692,984,892
02	05	06	02	Modernización de la educación	8,484,876,707
02	05	06	03	Alimentación y nutrición para la población infantil y adolescente	2,580,085,295
02	06	Protección social			45,804,776,802
02	06	01		Enfermedad e incapacidad	5,818,889
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	5,818,889
02	06	02		Edad avanzada	27,344,046,034
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	27,344,046,034
02	06	03		Familia e hijos	1,176,178,004
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	1,176,178,004
02	06	04		Desempleo	0
02	06	05		Alimentación y nutrición	1,747,689,604
02	06	05	01	Alimentación y nutrición para el bienestar	1,747,689,604
02	06	06		Apoyo social para la vivienda	0
02	06	07		Indígenas	143,151,475

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)
02	06	07	01	Pueblos indígenas	143,151,475
02	06	08		Otros grupos vulnerables	15,387,892,796
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	182,116,767
02	06	08	02	Atención a Personas con discapacidad	1,720,098,776
02	06	08	03	Apoyo integral a las personas adultas mayores	916,490,244
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	855,670,224
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	11,617,350,874
02	06	08	06	Oportunidades para los adolescentes y jóvenes	96,165,911
02	06	09		Otros de seguridad social y asistencia social	0
02	07			Otros asuntos sociales	0
02	07	01		Otros asuntos sociales	0
03				Desarrollo económico	24,679,817,871
03	01			Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	1,726,227,184
03	01	01		Asuntos económicos y comerciales en general	466,838,516
03	01	01	01	Coordinación y gestión de las políticas para el desarrollo económico inclusivo y sostenible	466,838,516
03	01	02		Asuntos laborales generales	1,259,388,668
03	01	02	01	Empleo	887,795,509
03	01	02	02	Administrativo y laboral	371,593,159
03	02			Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	4,011,680,674
03	02	01		Agropecuaria	1,756,958,994
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	668,659,580
03	02	01	02	Fomento a personas productoras para el rescate del campo	428,176,565
03	02	01	03	Fomento pecuario, avícola, apícola y acuícola	549,361,621
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	110,761,228
03	02	02		Silvicultura	706,028,253
03	02	02	01	Desarrollo forestal	706,028,253
03	02	03		Acuicultura, pesca y caza	0
03	02	04		Agroindustrial	0
03	02	05		Hidroagrícola	1,496,693,427
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	1,496,693,427
03	02	06		Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario	52,000,000

Clasificación Funcional						
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)						
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)	
03	02	06	01	Seguros y garantías financieras agropecuarias	52,000,000	
03	03	Combustibles y energía				13,269,463
03	03	01		Carbón y otros combustibles minerales sólidos	0	
03	03	02		Petróleo y gas natural (hidrocarburos)	0	
03	03	03		Combustibles nucleares	0	
03	03	04		Otros combustibles	0	
03	03	05		Electricidad	13,269,463	
03	03	05	01	Eficiencia energética	13,269,463	
03	03	06		Energía no eléctrica	0	
03	04	Minería, manufacturas y construcción				0
03	04	01		Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales	0	
03	04	02		Manufacturas	0	
03	04	03		Construcción	0	
03	05	Transporte				17,841,282,049
03	05	01		Transporte por carretera	17,841,282,049	
03	05	01	01	Sistema Integral de Movilidad y Seguridad Vial	787,196,377	
03	05	01	02	Sistema de Transporte Masivo y de Alta Capacidad	8,246,205,951	
03	05	01	03	Infraestructura vial libre de peaje, cuota y aeroportuaria	8,807,879,721	
03	05	02		Transporte por agua y puertos	0	
03	05	03		Transporte por ferrocarril	0	
03	05	04		Transporte aéreo	0	
03	05	05		Transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte	0	
03	05	06		Otros relacionados con transporte	0	
03	06	Comunicaciones				0
03	06	01		Comunicaciones	0	
03	07	Turismo				244,745,537
03	07	01		Turismo	244,745,537	
03	07	01	01	Desarrollo integral del turismo mexiquense	244,745,537	
03	07	02		Hoteles y restaurantes	0	
03	08	Ciencia, tecnología e innovación				787,990,391
03	08	01		Investigación científica	584,668,670	
03	08	01	01	Investigación científica	584,668,670	

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)
03	08	02		Desarrollo tecnológico	90,402,230
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	90,402,230
03	08	03		Servicios científicos y tecnológicos	0
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	0
03	08	04		Innovación	112,919,491
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	112,919,491
03	09	Otras industrias y otros asuntos económicos			54,622,573
03	09	01		Comercio, distribución, almacenamiento y depósito	0
03	09	02		Otras industrias	0
03	09	03		Otros asuntos económicos	54,622,573
03	09	03	01	Promoción artesanal	54,622,573
04	Otras no clasificadas en funciones anteriores				84,596,537,414
04	01	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda			8,487,142,751
04	01	01		Deuda pública interna	8,487,142,751
04	01	01	01	Deuda pública	8,487,142,751
04	01	02		Deuda pública externa	0
04	02	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno			68,848,595,593
04	02	01		Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	0
04	02	02		Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	42,835,352,123
04	02	02	01	Participaciones	42,835,352,123
04	02	03		Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	26,013,243,470
04	02	03	01	Aportaciones	26,013,243,470
04	03	Saneamiento del sistema financiero			0
04	03	01		Saneamiento del sistema financiero	0
04	03	02		Apoyos IPAB	0
04	03	03		Banca de desarrollo	0
04	03	04		Apoyos a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
04	04	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores			7,260,799,070
04	04	01		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	7,260,799,070
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	7,260,799,070
Total					410,341,615,262

Tabla 5. Clasificación Funcional del gasto por Programa Presupuestario, por Gasto Programable y no Programable

Clasificación Funcional					
(Por Gasto Programable y No Programable)					
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)
Gasto Programable					325,745,077,848
01 Gobierno					65,404,507,831
01	01	01	01	Legislativo	1,475,888,744
01	01	02	01	Fiscalización superior	362,985,886
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	6,833,685,423
01	02	01	02	Administración e impartición de justicia electoral local	238,646,518
01	02	02	01	Procuración de justicia	5,318,344,016
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género	517,309,304
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	5,489,870,438
01	02	04	01	Derechos humanos	462,227,228
01	03	01	01	Conducción de las políticas de gobierno	1,770,938,935
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	661,562,290
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	232,561,071
01	03	04	01	Función pública y combate a la corrupción	762,017,086
01	03	04	02	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios	953,884,625
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	323,957,098
01	03	06	01	Electoral	1,764,459,768
01	03	07	01	Población	32,673,298
01	03	08	01	Política territorial moderna y sostenible	608,718,314
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	32,228,346
01	04	01	01	Relaciones exteriores	30,572,301
01	05	02	01	Desarrollo municipal	242,514,054
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	12,836,963,431
01	05	02	03	Administración del programa de inversión pública	346,372,983
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	4,154,060
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	609,900,483
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	1,627,482,969
01	07	01	01	Seguridad pública	15,371,818,046
01	07	02	01	Protección civil y gestión integral del riesgo	298,647,081
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,198,312,737

Clasificación Funcional					
(Por Gasto Programable y No Programable)					
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas	89,730,310
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	39,171,785
01	08	01	03	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	2,982,123,067
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	70,518,891
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	732,039,018
01	08	04	01	Transparencia	126,735,944
01	08	05	01	Gobierno Digital	829,151,959
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	126,340,324
02 Desarrollo social					235,660,752,146
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	9,475,334
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	2,304,200,726
02	01	04	01	Protección integral del ambiente para el bienestar	1,248,333,033
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación sostenible de los ecosistemas y la biodiversidad	518,572,493
02	02	01	01	Infraestructura de espacios públicos	799,965,248
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	2,847,816,176
02	02	05	01	Vivienda para el bienestar	572,406,711
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	1,752,404,293
02	03	01	01	Prevención médica	4,269,370,776
02	03	02	01	Atención médica	30,531,860,046
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	3,412,773,406
02	03	02	03	Servicios de salud para la mujer	2,579,912,896
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	715,252,365
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	1,397,558,905
02	04	01	01	Cultura física y deporte	362,671,486
02	04	02	01	Cultura y arte	2,071,730,537
02	04	03	01	Identidad mexiquense	363,382,801
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	36,992,644
02	05	01	01	Educación básica	88,184,893,743
02	05	02	01	Educación media superior	12,789,096,969
02	05	03	01	Educación superior	13,005,486,163

Clasificación Funcional					
(Por Gasto Programable y No Programable)					
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)
02	05	04	01	Estudios de posgrado	55,415,391
02	05	05	01	Educación para adultos	1,268,456,308
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	7,692,984,892
02	05	06	02	Modernización de la educación	8,484,876,707
02	05	06	03	Alimentación y nutrición para la población infantil y adolescente	2,580,085,295
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	5,818,889
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	27,344,046,034
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	1,176,178,004
02	06	05	01	Alimentación y nutrición para el bienestar	1,747,689,604
02	06	07	01	Pueblos indígenas	143,151,475
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	182,116,767
02	06	08	02	Atención a Personas con discapacidad	1,720,098,776
02	06	08	03	Apoyo integral a las personas adultas mayores	916,490,244
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	855,670,224
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	11,617,350,874
02	06	08	06	Oportunidades para los adolescentes y jóvenes	96,165,911
03 Desarrollo económico					24,679,817,871
03	01	01	01	Coordinación y gestión de las políticas para el desarrollo económico inclusivo y sostenible	466,838,516
03	01	02	01	Empleo	887,795,509
03	01	02	02	Administrativo y laboral	371,593,159
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	668,659,580
03	02	01	02	Fomento a personas productoras para el rescate del campo	428,176,565
03	02	01	03	Fomento pecuario, avícola, apícola y acuícola	549,361,621
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	110,761,228
03	02	02	01	Desarrollo forestal	706,028,253
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	1,496,693,427
03	02	06	01	Seguros y garantías financieras agropecuarias	52,000,000
03	03	05	01	Eficiencia energética	13,269,463
03	05	01	01	Sistema Integral de Movilidad y Seguridad Vial	787,196,377
03	05	01	02	Sistema de Transporte Masivo y de Alta Capacidad	8,246,205,951
03	05	01	03	Infraestructura vial libre de peaje, cuota y aeroportuaria	8,807,879,721

Clasificación Funcional					
(Por Gasto Programable y No Programable)					
F	FN	SF	PG	Denominación	Monto (pesos)
03	07	01	01	Desarrollo integral del turismo mexiquense	244,745,537
03	08	01	01	Investigación científica	584,668,670
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	90,402,230
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	0
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	112,919,491
03	09	03	01	Promoción artesanal	54,622,573
Gasto No Programable					84,596,537,414
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores					84,596,537,414
04	01	01	01	Deuda pública	8,487,142,751
04	02	02	01	Participaciones	42,835,352,123
04	02	03	01	Aportaciones	26,013,243,470
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	7,260,799,070
Total					410,341,615,262

Tabla 6. Clasificación Programática del Gasto de acuerdo con las características generales emitidas por el CONAC

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	Código	Monto (pesos)
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		119,971,043,028
Subsidios sujetos a Reglas de Operación	S	119,971,043,028
Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación	U	0
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública		137,455,833,011
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Prestación de Servicios Públicos	E	111,837,112,146
Proyectos de inversión en Infraestructura y Obra Pública	K	25,618,720,865
Desempeño de las Funciones de Gobierno		24,685,030,192
Funciones de las Fuerzas Armadas	A	0
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	F	4,713,109,759
Regulación y supervisión	G	175,929,281
Atención a desastres por eventos naturales	N	298,647,081
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas	P	15,736,288,057
Investigación y desarrollo	Q	687,504,359

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	Código	Monto (pesos)
Servicios de protección y conservación ambiental	V	3,073,551,655
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria		13,153,895,969
Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno	M	9,713,277,040
Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión	O	3,275,186,989
Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas	R	165,431,940
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones		115,075,813,062
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	42,835,833,866
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	10,016,300,570
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	H	7,260,799,070
Aportaciones Federales	I	26,013,243,470
Pensiones y jubilaciones	J	27,344,046,034
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	423,593,159
Aportaciones a la seguridad social	T	1,181,996,893
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Total		410,341,615,262

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos consolidado, se distribuye por clasificación Administrativa conforme a la siguiente tabla:

Tabla 7. Clasificación administrativa

Clasificación Administrativa	
Ente	Monto (pesos)
Poder Ejecutivo	226,530,783,580
Poder Legislativo	2,346,597,978
Poder Judicial	6,331,216,477
Órganos Autónomos	14,595,289,428
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	160,537,727,799
Total	410,341,615,262

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos se distribuye también, conforme a los sectores previstos en el PDEM de la forma siguiente:

Tabla 8. Distribución por sector

Sector	Monto (pesos)
Gasto Programable	325,745,077,848
Sector Desarrollo Social	228,068,298,470
Social	20,044,678,346
Educación	133,761,522,323
Cultura y Turismo	2,579,721,925
Salud y seguridad social	71,682,375,876
Sector Desarrollo Económico	24,639,265,658
Económico	979,554,850
Agropecuario	4,224,490,661
Empleo	1,127,198,593
Movilidad	18,308,021,554
Sector Desarrollo Territorial	8,572,352,823
Desarrollo urbano y regional	1,775,574,169
Energía asequible no contaminante	88,686,700
Medio ambiente	1,457,247,614
Manejo y control de recursos hídricos	5,250,844,340
Sector Seguridad	33,788,520,382
Seguridad pública	22,268,584,621
Procuración e impartición de justicia	10,197,666,824
Protección de los derechos humanos	1,322,268,937
Sector Gobierno	21,998,826,060
Administración y finanzas públicas	17,393,456,740
Gobernabilidad	1,403,768,145
Sistema anticorrupción	592,516,550
Gobierno digital	605,978,339
Órganos electorales	2,003,106,286
Poderes: Legislativo y Judicial	8,677,814,455
Legislativo	2,346,597,978
Judicial	6,331,216,477
Gasto No Programable	84,596,537,414
Sector Municipios	68,848,595,593
Participaciones municipales	38,786,378,309
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,641,302,858
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.	18,371,940,612

Sector	Monto (pesos)
ISR Participable	4,048,973,814
Deuda Pública	15,747,941,821
Previsiones para el pago de ADEFAS	7,260,799,070
Amortizaciones de la Deuda Pública	2,126,549,331
Costo financiero de la deuda	6,360,593,420
Total	410,341,615,262

CAPÍTULO II Asignación al Poder Ejecutivo

Artículo 12. Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo, por concepto de Gasto Corriente y de Inversión de las Dependencias, ascienden a un monto total de **\$143,283,129,282** de conformidad con su Clasificación Administrativa y se distribuye de la siguiente manera:

Tabla 9. Distribución del presupuesto del Poder Ejecutivo por Unidad Responsable

Clave	Unidad Responsable	Monto (pesos)
2000000000000000	Gubernatura	60,136,871
2050000000000000L	Secretaría General de Gobierno	2,300,724,941
2060000000000000L	Secretaría de Seguridad ^{1/ 2/3/}	21,222,295,227
2070000000000000L	Secretaría de Finanzas	14,591,285,420
2080000000000000L	Secretaría de Salud	789,392,513
2090000000000000L	Secretaría del Trabajo ^{4/}	480,083,669
2150000000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	272,074,577
2180000000000000L	Secretaría de la Contraloría	421,115,609
2200000000000000L	Secretaría de Movilidad	3,291,716,791
2250000000000000L	Secretaría del Campo	3,418,957,761
2260000000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	2,320,330,332
2270000000000000L	Secretaría de las Mujeres	866,372,444
2280000000000000L	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ^{5/}	69,364,334,701
2290000000000000L	Secretaría de Bienestar	15,114,189,504
2300000000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura	1,521,152,213
2310000000000000L	Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	977,000,152
2320000000000000L	Secretaría del Agua	2,210,338,472
2330000000000000L	Consejería Jurídica ^{6/ 7/8/9/}	1,440,999,320
2340000000000000L	Oficialía Mayor	1,659,817,864
2350000000000000L	Jefatura de Gabinete y proyectos especiales	18,047,703
2360000000000000S	Vocería de la Gubernatura	42,244,640
2370000000000000L	Coordinación Técnica	76,156,396
2380000100000000L	Agencia Digital del Estado de México	605,978,339

Clave	Unidad Responsable	Monto (pesos)
4040000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	59,562,781
4050000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	43,362,612
4070000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco	115,458,430
Total		143,283,129,282

1/ Incluye una previsión de \$50,000,000 destinados a "Fortalecer el equipamiento en materia de seguridad pública municipal".

2/ Considera \$5,000,000 destinados al "Cuidado de niñas y niños que viven con sus madres en los Centros de Reinserción Social del Estado de México", para otorgar apoyo que consistirá en canasta alimentaria y vestido a las niñas, niños y adolescentes en reclusión con sus madres; así como \$400,000 para el acondicionamiento de espacios acordes a las necesidades de las mujeres embarazadas en cada uno de los Centros.

3/ Incluye una previsión de \$684,622,349 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); cuya distribución se realizará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores, que para los efectos emita la autoridad federal.

4/ Incluye \$52,878,699 para proporcionar un apoyo económico a la población afectada que llega a perder su empleo formal y que son residentes en el Estado de México, bajo el esquema de un programa de auxilio al desempleo.

5/ Considera una previsión de \$20,000,000, para otorgar productos de gestión menstrual de las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior.

6/ Incluye una previsión de \$110,000,000 destinados al Programa presupuestario "Procuración de Justicia con perspectiva de género", que serán aplicados en los siguientes programas operativos: "Reparación a Víctimas u Ofendidos del delito de feminicidio", "Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición" y "Canasta alimentaria por el delito de feminicidio y desaparición". La Consejería Jurídica en coordinación con la Secretaría de las Mujeres serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2026.

7/ Incluye una previsión de \$15,000,000 para dar continuidad al "Fondo estatal de desaparición". La Consejería Jurídica en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2026.

8/ Incluyen \$2,000,000 para proveer al Consejo Estatal Ciudadano; previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México; recursos financieros, técnicos, de infraestructura y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

9/ Incluye una previsión de \$15,000,000 destinados al "Fondo de Reparación del Daño", para lo cual, la Consejería Jurídica a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, deberá establecer los mecanismos que normen su creación y operación conforme a la Ley en la materia.

Artículo 13. Las erogaciones señaladas en el artículo anterior se distribuyen, conforme a la Clasificación Económica, de la siguiente manera:

Tabla 10. Distribución del presupuesto del Poder Ejecutivo por capítulo de gasto

Clave	Capítulo de Gasto	Monto (pesos)
1000	Servicios personales	85,807,940,984
2000	Materiales y suministros	3,239,872,446
3000	Servicios generales	15,584,536,156
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	29,119,250,410
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	476,459,765
6000	Inversión pública	7,476,307,240
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,578,762,281
8000	Participaciones y aportaciones	
9000	Deuda pública	
Total		143,283,129,282

CAPÍTULO III Asignación a las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo

Artículo 14. Las asignaciones presupuestales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, que utilizan Recursos Etiquetados y No Etiquetados para la operación de sus Programas, ascienden a la cantidad de **\$160,537,727,799** y se distribuye conforme a la Clasificación Administrativa establecida en la tabla siguiente manera:

Tabla 11. Distribución del presupuesto por clasificación administrativa de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo

Clave	Organismo Descentralizado	Total (pesos)	Recursos No Etiquetados (pesos)	Recursos Etiquetados (pesos)
200C010000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	4,092,044,134	2,006,672,863	2,085,371,271
205C020000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	28,556,360	28,556,360	0
205C030000000000	Sistema Mexiquense de Medios Públicos	289,414,153	289,414,153	0
206C010000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	389,456,337	389,456,337	0
206C020000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	274,271,866	274,271,866	0
206C030000000000	Unidad de Asuntos Internos	77,977,636	77,977,636	0
207C010000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	138,965,354	138,965,354	0
207C020000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	56,002,869	56,002,869	0
207C030000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	62,671,644	62,671,644	0
207C080000000000	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios	35,498,982	35,498,982	0
207E010000000000	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	149,854,078	149,854,078	0
208C010000000000	Instituto de Salud del Estado de México	20,976,735,248	8,057,180,033	12,919,555,215
208C020000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	39,190,731	39,190,731	0
208C030000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,551,756,392	1,551,756,392	0
208C040000000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1,421,547,532	1,421,547,532	0
208C050000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	26,950,629	26,950,629	0
208C080000000000	Instituto Mexiquense para la Discapacidad	13,724,624	13,724,624	0
209C010000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	547,432,061	261,724,943	285,707,118
209C020000000000	Centro de Conciliación Laboral	99,682,863	99,682,863	0
215C010000000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	12,555,365	12,555,365	0

Clave	Organismo Descentralizado	Total (pesos)	Recursos No Etiquetados (pesos)	Recursos Etiquetados (pesos)
215C020000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	168,843,416	168,843,416	0
215E010000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	61,486,044	61,486,044	0
220C010000000000	Junta de Caminos del Estado de México	6,544,857,414	6,175,811,014	369,046,400
220C020000000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	182,710,955	182,710,955	0
220C030000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	8,243,648,513	8,243,648,513	0
225C010000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	93,013,653	93,013,653	0
225C020000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	712,519,247	699,031,144	13,488,103
226C010000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	56,720,107	56,720,107	0
228C010000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	46,447,364,150	2,134,993,716	44,312,370,434
228C020000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	305,705,714	193,847,118	111,858,596
228C030000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	268,456,754	176,359,044	92,097,710
228C040000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,464,152,009	822,714,336	641,437,673
228C050000000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	264,246,492	175,240,656	89,005,836
228C060000000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	220,705,753	132,806,312	87,899,441
228C070000000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	1,157,650,700	668,198,250	489,452,450
228C080000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	168,042,435	105,491,350	62,551,085
228C090000000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	85,317,104	59,516,813	25,800,291
228C100000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	184,056,855	123,318,913	60,737,942
228C110000000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	119,616,664	76,965,599	42,651,065
228C120000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	92,759,471	60,173,580	32,585,891
228C130000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	75,893,193	46,917,660	28,975,533
228C140000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	90,622,882	56,027,788	34,595,094
228C150000000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	2,659,262,055	196,429,321	2,462,832,734

Clave	Organismo Descentralizado	Total (pesos)	Recursos No Etiquetados (pesos)	Recursos Etiquetados (pesos)
228C160000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	81,301,209	47,725,632	33,575,577
228C170000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	125,969,445	79,100,834	46,868,611
228C180000000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,714,880,146	525,054,632	1,189,825,514
228C190000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	92,314,517	57,933,098	34,381,419
228C200000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalaca	92,055,062	56,787,762	35,267,300
228C210000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	87,952,971	54,799,662	33,153,309
228C220000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	78,239,063	49,483,186	28,755,877
228C230000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	135,825,896	85,916,054	49,909,842
228C240000000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	169,779,514	111,683,137	58,096,377
228C250000000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	176,847,383	113,293,712	63,553,671
228C260000000000	Universidad Intercultural del Estado de México	146,699,278	87,510,501	59,188,777
228C270000000000	Universidad Politécnica del Valle de México	148,030,689	100,436,789	47,593,900
228C280000000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	111,151,313	81,210,717	29,940,596
228C290000000000	Universidad Politécnica de Tecámac	61,995,484	44,764,075	17,231,409
228C300000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	531,895,328	407,965,743	123,929,585
228C310000000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	93,229,884	61,823,441	31,406,443
228C320000000000	Universidad Politécnica de Texcoco	50,741,626	39,367,380	11,374,246
228C330000000000	Universidad Digital del Estado de México	159,397,140	159,397,140	0
228C340000000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	32,902,158	32,902,158	0
228C350000000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	30,936,509	20,317,162	10,619,347
228C360000000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	23,575,569	15,137,313	8,438,256
228C370000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	26,619,964	16,357,201	10,262,763
228C380000000000	Universidad Politécnica de Atlautla	29,834,857	22,328,291	7,506,566
228C390000000000	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	11,484,333	11,484,333	0
228C400000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	33,744,047	27,605,120	6,138,927

Clave	Organismo Descentralizado	Total (pesos)	Recursos No Etiquetados (pesos)	Recursos Etiquetados (pesos)
228C410000000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	26,662,803	19,816,072	6,846,731
228C420000000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	34,726,833	25,770,204	8,956,629
228C430000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	200,944,217	200,944,217	0
228C440000000000	Instituto del Deporte del Estado de México	202,671,486	202,671,486	0
229C010000000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	146,034,892	146,034,892	0
229C020000000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	80,552,050	80,552,050	0
229C030000000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	45,087,881	45,087,881	0
229C040000000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	27,915,557	27,915,557	0
230C010000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social ^{2/}	583,942,209	583,942,209	0
231C010000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	421,011,244	421,011,244	0
231C020000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	59,236,218	59,236,218	0
231C040000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	88,686,700	88,686,700	0
232C010000000000	Comisión del Agua del Estado de México	3,031,030,534	2,715,126,818	315,903,716
232C020000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	9,475,334	9,475,334	0
232D010000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	254,421,956	254,421,956	0
233C010000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	4,183,314,914	4,183,314,914	0
234C010000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	46,863,078,207	38,262,840,202	8,600,238,005
4110000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	79,590,941	79,590,941	0
Total		160,537,727,799	85,420,744,524	75,116,983,275

1/ Incluye una previsión de \$10,000,000 destinados al Programa "Niñas, niños y adolescentes huérfanos por COVID - 19", con la finalidad de otorgar un apoyo económico mensual de hasta \$2,000 a través de su Tutor, mediante los mecanismos jurídicos que defina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

2/ Incluye una previsión de \$65,000,000 destinados a otorgar un apoyo económico para el pago de los derechos a los que hace alusión el artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y dar continuidad a los apoyos económicos otorgados a las y los mexiquenses que realicen cualquier acto de transmisión, adquisición, declaración o reconocimiento de la propiedad o posesión, a plazos o en cualquier modalidad, por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, dentro de sus programas de regularización de tenencia de la tierra, incluyendo la inscripción de las sentencias ejecutoriadas que declaren procedentes las acciones de usucapión o de cualquier otra naturaleza, así como los no contenciosos, en términos de las reglas de operación que para tal fin se emitan.

Artículo 15. La liberación de recursos por parte del Estado, por concepto de las aportaciones del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", que sean ejecutados por las Entidades Públicas, se realizará por conducto de la Secretaría; conforme a la ministración que efectúe la Federación y de acuerdo con el calendario autorizado.

Dicha administración, se sujetará estrictamente a las disposiciones normativas aplicables establecidas para la presentación y envío de informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos, incluyendo a aquellos derivados de aportaciones federales y convenios de coordinación en materia de descentralización.

Artículo 16. Las transferencias para las Entidades Públicas de Educación Media Superior y Superior previstas en el artículo 34, estarán sujetas al monto de la ministración de recursos federales que les sean transferidos. En caso de que presenten variaciones o ajustes durante el Ejercicio Fiscal, conforme a los convenios suscritos con la federación, la parte proporcional de las aportaciones que deba realizar el GEM será cubierta con recursos estatales siempre y cuando, exista la disponibilidad presupuestal y sean justificados ante la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Artículo 17. Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye una asignación de **\$26,212,532,876**. Dichos recursos se destinarán al pago de pensiones establecidas en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. En el “**Anexo II Informe sobre estudios actuariales - LDF**” del presente Decreto, se presenta el estudio actuarial del Instituto previsto por la Ley de Disciplina Financiera, el cual contempla la población afiliada, la edad promedio, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia.

Artículo 18. Respecto al Instituto de Salud del Estado de México, los recursos asignados en el presente presupuesto contemplan las aportaciones que deberá realizar el GEM, para financiar de manera solidaria con la Federación, la prestación gratuita y oportuna de servicios públicos de salud. Las asignaciones correspondientes se destinarán a medicamentos y demás insumos para las personas sin seguridad social en términos de la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias y sobre la base que se establezca en el respectivo Acuerdo de Coordinación.

CAPÍTULO IV Asignación a Entes Públicos

Sección I Poder Legislativo

Artículo 19. El presupuesto asignado al Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2026, asciende a un monto de **\$2,346,597,978**. Los recursos asignados estarán destinados a cubrir las erogaciones correspondientes a medidas salariales y económicas, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado el calendario de recursos asignados a sus gastos de operación, por conducto de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. Su distribución será determinada por el propio Ente Público, conforme lo siguiente:

Tabla 12. Distribución del presupuesto del Poder Legislativo

Poder Legislativo	Monto (pesos)
Legislatura del Estado de México	1,983,612,092
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	362,985,886
Total	2,346,597,978

El Poder Legislativo deberá remitir la información relativa a los resultados y a la situación financiera correspondiente, para efectos de la integración de la Cuenta Pública, conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

Sección II Poder Judicial

Artículo 20. El Presupuesto asignado al Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2026, asciende a un monto de **\$6,331,216,477** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 299 Bis del Código. Este monto incluye provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a servicios personales, incluyendo medidas salariales y económicas, gasto de operación y recursos destinados a Inversión Pública, conforme a la siguiente distribución:

Tabla 13. Distribución del presupuesto del Poder Judicial

Servicios Personales	Gasto Operativo	Inversión Pública	Monto Total (pesos)
4,859,401,540	1,471,814,937	0	6,331,216,477

El Poder Judicial, por conducto del órgano de administración judicial, deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Igualmente, deberá remitir la información sobre los resultados y la situación financiera, para la integración de la Cuenta Pública, conforme a la legislación aplicable.

Sección III Órganos Autónomos

Artículo 21. Las erogaciones previstas para los Órganos Autónomos en el Ejercicio Fiscal 2026, ascienden a la cantidad de **\$14,595,289,428** distribuidos conforme a lo siguiente:

Tabla 14. Distribución del presupuesto de los Entes Autónomos

Clave	Órganos Autónomos	Monto (pesos)
4010000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	1,764,459,768
4020000000000000	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	289,237,067
4030000000000000	Tribunal de Justicia Administrativa	322,621,698
4060000000000000	Universidad Autónoma del Estado de México	6,484,542,370
4080000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	238,646,518
4090000000000000	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	91,810,000
4100000000000000	Fiscalía General de Justicia ^{1/}	5,403,972,007
Total		14,595,289,428

^{1/} Incluye \$90,000,000 a efecto de fortalecer la atención de delitos vinculados a la violencia de género, distribuidos en las siguientes acciones: \$22,500,000 para atender la operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Vinculados a Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, \$22,500,000 con lo que se dará continuidad a la operación de los albergues para víctimas del delito de trata, \$22,500,000 para dar seguimiento a las acciones consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México y \$22,500,000 para atender la

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por desaparición, de niñas, adolescentes y mujeres. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, será la encargada de la administración de dichos recursos y deberá implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2026.

El ejercicio de los recursos de los Órganos Autónomos se efectuará conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normativa aplicable en la materia.

Sección IV Órganos Electorales

Artículo 22. Los recursos previstos para los Órganos Electorales en el Ejercicio Fiscal 2026, ascienden a la cantidad de **\$2,003,106,286** y se distribuirán de la siguiente manera:

Tabla 15. Distribución del presupuesto de los Órganos Electorales

Clave	Órgano Electoral	Monto (pesos)
4010000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	1,764,459,768
4080000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	238,646,518
Total		2,003,106,286

Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de México incluyen **\$1,058,319,026** por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos, acceso a los medios de comunicación y desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del Instituto, y se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 16. Financiamiento público por partido político

Partido Político	Financiamiento Ordinario	Financiamiento Específico	Total (pesos)
PAN	126,484,481	3,794,534	130,279,015
PRI	170,196,743	5,105,902	175,302,645
PT	84,152,989	2,524,590	86,677,579
PVEM	101,038,579	3,031,157	104,069,736
MC	120,434,686	3,613,041	124,047,726
MORENA	350,112,445	10,503,373	360,615,819
PRD EDOMEX	75,074,278	2,252,228	77,326,506
Total	1,027,494,200	30,824,826	1,058,319,026

Los importes señalados en el cuadro anterior, resultaron de multiplicar la estimación anticipada del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2026, por el padrón electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México; por lo que, una vez publicado el valor de la UMA para el ejercicio fiscal 2026, se realizará el cálculo con los factores aplicables, a fin de obtener la cantidad base que será asignada a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y determinar la distribución correspondiente.

Los recursos estipulados en el párrafo anterior, que al cierre del Ejercicio Fiscal no hayan sido ejercidos, se deberán reintegrar a la Secretaría, antes de concluir el primer trimestre del siguiente año, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México.

Los Órganos de Gobierno de las instituciones electorales, comunicarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirán la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos de la normatividad aplicable.

Sección V **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**

Artículo 23. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad de **\$289,237,067**, que incluye las previsiones por servicios personales, medidas salariales y gastos de operación.

La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México deberá comunicar al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, el calendario de ministraciones asignadas, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y remitir la información correspondiente sobre normatividad de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, conforme a la normativa aplicable.

Sección VI **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**

Artículo 24. Se destinarán recursos por la cantidad de **\$91,810,000** que incluyen las previsiones para servicios personales, medidas salariales y gastos de operación.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, el calendario de ministraciones asignadas, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto y remitir la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

Sección VII **Universidad Autónoma del Estado de México**

Artículo 25. A la Universidad Autónoma del Estado de México, se le destinarán recursos por la cantidad de **\$6,484,542,370** que comprenden transferencias estatales, recursos federales, e ingresos propios generados por la Institución.

Los recursos previstos para la Universidad Autónoma del Estado de México se distribuirán de la siguiente manera:

Tabla 17. Distribución del presupuesto por fuente de financiamiento

Recursos Federales Etiquetados	Recursos Federales No Etiquetados	Recaudación Propia	Total
2,430,371,930	3,233,280,312	820,890,128	6,484,542,370

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, el calendario de ministraciones asignadas, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y remitir la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, conforme a la normatividad aplicable.

Sección VIII

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Artículo 26. Al Organismo Autónomo, denominado Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de **\$5,403,972,007** que incluyen las previsiones para servicios personales, medidas salariales y gastos de operación, así como inversión en infraestructura institucional.

La persona titular de la Fiscalía General deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, el calendario de ministraciones asignadas, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y remitir la información de los resultados y la situación financiera correspondiente para la integración de la Cuenta Pública, conforme a la normativa aplicable.

Sección IX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

Artículo 27. Al Organismo Autónomo, denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de **\$322,621,698** que incluyen las previsiones para servicios personales, medidas salariales y gastos de operación.

El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, deberá comunicar al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, el calendario de ministraciones asignadas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y remitir la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública correspondiente, conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO V

Asignación a acciones, proyectos y Programas

Sección I

Protección de primera infancia, niñas, niños y adolescentes

Artículo 28. Con base en la metodología desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el GEM, se identificaron recursos por **\$130,920,195,524** dentro de los diversos programas y proyectos que, de manera transversal, contribuyen al gasto social orientado a la atención integral y de bienestar de la población infantil y adolescente en el Estado de México. Estos recursos se orientan a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes asegurando el cumplimiento de las metas establecidas en los programas sectoriales, así como la alineación con las acciones del Sistema Integral de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

Artículo 29. Atendiendo el Pacto por la Primera Infancia, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de las Mujeres y el Secretariado Ejecutivo del SIPINNA identificaron recursos por **\$98,971,989,701** dentro de las metas de actividad que atienden de manera directa o indirecta a la primera infancia, niñez y adolescencia; el cual se puede consultar a través del **“Anexo III Pacto por la primera infancia”**.

Sección II

Acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 30. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y demás ordenamientos aplicables, y con base en la Metodología para la Evaluación de la Inclusión de la Perspectiva de Género elaborada por la Secretaría de las Mujeres del GEM la cual puede ser consultada en el **“Anexo IV Transversalidad de la perspectiva de género para el presupuesto con perspectiva de género”**, se identificaron recursos por la cantidad de **\$170,607,778,724**, para el cumplimiento de programas y acciones que de manera transversal, se orienten a regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de toda forma de discriminación, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la prevención y atención de las violencias, con el propósito de alcanzar una sociedad más justa, equitativa, inclusiva y que garantice el acceso a todos los derechos.

De esta forma el Ejecutivo Estatal instrumentó un Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género que, en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas y proyectos presupuestarios de la Administración Pública Estatal, promoverán la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El presupuesto contempla recursos para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición en los municipios del Estado de México. Para su adecuada implementación, la Secretaría de las Mujeres deberá publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2026, los mecanismos necesarios para la ejecución de estos recursos.

Artículo 31. Con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los pueblos originarios y comunidades indígenas en la Entidad, y promover su desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas, se destinarán **\$3,211,591,468** orientados a fortalecer sus capacidades comunitarias, preservar su identidad cultural y reducir las brechas de desigualdad, conforme a lo establecido en el **“Anexo V Actividades enfocadas al desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas”** del presente Decreto.

Artículo 32. Con el propósito de fortalecer las necesidades y problemáticas de la población de la diversidad sexual se destinarán recursos por la cantidad de **\$36,055,097** a través del Proyecto “Cultura de igualdad entre la mujer y el hombre y la población LGTBTTTIQ+ para la prevención de la violencia de género”, el cual contempla acciones transversales que permiten el ejercicio pleno de sus derechos, impulsando valores de reconocimiento, convivencia, y no discriminación.

Dichos recursos se orientarán al diseño e implementación de políticas públicas que fomenten un desarrollo incluyente, equitativo y justo, basado en el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación

Los Entes Públicos conforme a su naturaleza y según corresponda, deberán garantizar proyectos y acciones con perspectiva de género dirigidos a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres, hombres y la población de la diversidad sexual, procurando el bienestar y desarrollo sin discriminación en cualquier ámbito ni hacia cualquier grupo poblacional, por lo que es indispensable la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes Programas orientados para dar cumplimiento a esta tarea.

Sección III **Función pública y combate a la corrupción**

Artículo 33. A fin de prevenir y combatir actos de corrupción, se prevé una asignación de recursos para el Ejercicio Fiscal 2026 de **\$1,715,901,711** en los Programas presupuestarios “Función Pública y Combate a la Corrupción” y “Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, mediante los cuales los Entes Públicos, en el ámbito de sus facultades, realizarán las acciones necesarias en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

Además, se fortalecerán los mecanismos de coordinación interinstitucional entre las autoridades competentes del Estado y de los municipios para garantizar la operación eficaz del Sistema Estatal Anticorrupción y los Sistemas Municipales Anticorrupción, ello con objeto de prevenir hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado y sus municipios, y lo relativo a la emisión de políticas públicas integrales en materia de combate a la corrupción, fiscalización y control de recursos públicos.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deberá informar trimestralmente a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre el desempeño de las metas e indicadores que permitan conocer los avances del Programa presupuestario: Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Artículo 34. Los recursos autorizados previstos en el presente Decreto incluyen las previsiones presupuestarias para atender compromisos multianuales relacionados con bienes y servicios, por un monto de **\$2,923,421,818** Asimismo, se contemplan previsiones de **\$3,360,993,265** para proyectos de inversión e infraestructura; así como de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Proyectos de Asociación Público Privada (APP), contratados en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes, por un monto de **\$1,118,280,119** para ser ejercidos a través de las Dependencias, y por un monto de **\$4,867,030,946** para ser ejercido por las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.

Para aquellos casos en que los Proyectos de Prestación de Servicios hayan sido contratados bajo al amparo del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en ejercicios fiscales anteriores y aún se encuentren vigentes, estos continuarán rigiéndose conforme a la normatividad aplicable al momento de su inicio y hasta su total conclusión.

Sección IV

Servicios personales

Artículo 35. Los recursos previstos en las asignaciones presupuestarias de los Entes Públicos en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a remuneraciones medidas salariales y económicas.

Los incrementos a las percepciones se determinarán con base en:

- a) La estructura autorizada por la Oficialía, para los Entes Públicos del Poder Ejecutivo;
- b) Las medidas económicas requeridas para la cobertura y la mejora de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública.

Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional y convenios sindicales deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal y conforme a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

El Presupuesto autorizado al Capítulo 1000 “Servicios personales”, contempla la totalidad de las previsiones salariales y económicas, destinadas a atender la política salarial, financiar incrementos salariales de los Entes Públicos, sufragar liquidaciones de personal adscrito a Entes Públicos en proceso de extinción, cubrir cuotas y aportaciones de seguridad social, así como para atender los compromisos institucionales relativos al otorgamiento de contrapartes estatales destinadas al sector educativo.

En ningún caso, el monto global asignado al Capítulo 1000 “Servicios personales”, podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal, salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley de Disciplina Financiera.

Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del GEM se encuentran contenidas en el **“Anexo VI Plantilla de plazas de personal y tabuladores del Gobierno del Estado de México”** del presente Decreto y contemplan las percepciones ordinarias.

Sección V

Inversión Pública

Artículo 36. Las previsiones destinadas para cubrir las obligaciones en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” para el ejercicio fiscal 2026, ascienden a un monto de **\$19,818,463,786** correspondientes a gasto de inversión.

Su operación deberá realizarse conforme a las Reglas de Operación que para tal efecto emita la Secretaría y demás normativa aplicable, por los Entes Públicos, incluyendo a los municipios del Estado, con base en la disponibilidad y suficiencia presupuestal.

Dentro del monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, se prevén recursos para el Presupuesto Participativo, con objeto de fortalecer la participación activa de la sociedad mexiquense en las políticas públicas y se ejercerá en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 37. El monto asignado al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de **\$1,053,996,516** correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que deberá ejercerse conforme a la normativa aplicable.

Artículo 38. El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de **\$2,458,487,734** correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en su vertiente de infraestructura educativa en sus diferentes niveles.

Artículo 39. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una asignación de **\$2,500,000,000** correspondiente al FEFOM, el cual deberá ejercerse conforme a la normativa aplicable.

Sección VI Programas Sociales

Artículo 40. La ejecución y aplicación de recursos destinados a programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su Reglamento, y demás normatividades aplicables. La persona Titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas, y las Dependencias y Entidades Públicas, publicarán las reglas de operación de los mismos, de manera previa a la erogación de los recursos asignados.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, la persona titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, deberá presentar mensualmente a la Legislatura Local, un informe pormenorizado sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, a más tardar el día 20 del mes siguiente.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos provenientes de distintos órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión institucional deberá incluir el nombre, emblema y origen de las fuentes de financiamiento, así como la obra o programa estatal, federal o municipal, a fin de identificar el importe directo de los recursos, en beneficio de la población.

Sección VII Coordinación General de Protección Civil

Artículo 41. El presente Decreto considera recursos asignados a la Coordinación General de Protección Civil, para la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos, incluidos en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera.

La Coordinación General de Protección Civil deberá remitir a la Secretaría, la información relativa al ejercicio del gasto y la situación financiera correspondiente, para su integración a la Cuenta Pública, en los términos que establezca la legislación aplicable.

Sección VIII

Contingencias derivadas de desastres naturales o antropogénicos

Artículo 42. En caso de presentarse contingencias derivadas por desastres naturales o antropogénicos durante el ejercicio fiscal 2026 que requieran la asignación inmediata de recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría podrá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar la atención inmediata de la emergencia e informará a la Legislatura del Estado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se adopten las medidas extraordinarias.

Las Dependencias y Entidades Públicas que reciban recursos para la atención de desastres naturales o antropogénicos, serán responsables del uso y destino de los mismos y del seguimiento y evaluación de las acciones implementadas.

CAPÍTULO VI

Participaciones y Aportaciones Federales a municipios

Artículo 43. Las participaciones estimadas a distribuirse entre los municipios del Estado de México por concepto de ingresos estatales y federales ascienden a **\$42,835,352,123** condicionadas a la existencia de ingresos estatales y participaciones federales, así como a las variaciones en los incentivos económicos que se reciban en el Ejercicio Fiscal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución de participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán enterarse a los municipios, según el calendario que publique la Secretaría.

En caso de retraso en el enterado de los recursos, la Secretaría deberá cubrir el pago conjuntamente con los intereses correspondientes a la fecha de cumplimiento establecida.

Los municipios serán responsables del uso, destino y ejercicio de los recursos que se les transfieran, así como del control, registro y comprobación correspondientes conforme a la normativa aplicable.

El monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México se incluye en el **“Anexo VII Monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026”** del presente Decreto.

Artículo 44. Con el propósito de fortalecer las Administraciones Públicas Municipales, se estiman recursos a distribuirse entre los Municipios por concepto de Aportaciones Federales por un monto de **\$26,013,243,470**.

De esta cantidad, **\$7,641,302,858** corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y **\$18,371,940,612** al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TÍTULO TERCERO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GEM

Artículo 45. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la Deuda Pública del GEM, ascienden a la cantidad de **\$7,138,259,635**.

Dicha cantidad incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos relacionados con la Deuda Pública, de acuerdo con la composición siguiente:

Tabla 18. Analítico de Deuda Pública, composición del monto que se asignará al capítulo de gasto 9000 “Deuda pública”

Capítulo	Concepto	Monto (pesos)
9000	Deuda pública	15,747,941,821
9100	Amortización de la deuda pública	2,193,684,639
9200	Intereses de la deuda pública	6,097,798,499
9300	Comisiones de la deuda pública	3,099,741
9400	Gastos de la deuda pública	50,000,000
9500	Costo por coberturas	142,559,872
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	7,260,799,070

Dichas previsiones presupuestales, serán flexibles en función del comportamiento que presenten las tasas de interés y los niveles inflacionarios durante el Ejercicio Fiscal, así como las condiciones de mercado, las operaciones de renegociación o reestructuración de Deuda Pública y de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), de las Asociaciones Público Privadas (APPS) u otras operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas del GEM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 263, fracción XI del Código, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, informará trimestralmente a la Legislatura del Estado, sobre las operaciones de deuda pública y su aplicación.

El monto estimado para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal 2025 de las Dependencias y Entidades Públicas, se estima en **\$7,260,799,070**

Los recursos destinados al pago de Deuda Pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación se describen en el **“Anexo VIII (a) Costo financiero de la deuda y otras obligaciones”** del presente Decreto. Las condiciones del financiamiento que comprenden tipo de garantía o fuente de pago, identificador en el registro estatal, instrumento de contratación, institución bancaria, tasas y plazos de contratación y destino de los recursos, se detallan en el **“Anexo VIII (b) Composición de la deuda pública”** del mismo.

Los ahorros presupuestarios y economías presupuestarias producto del costo financiero de la Deuda Pública, se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios, los cuales se encuentran descritos en el “**Anexo IX Programas prioritarios 2026**” del presente Decreto.

TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I Ejercicio y Control del Presupuesto

Artículo 46. Con el propósito de determinar la liquidez en la Administración Pública Estatal, para operar la compensación de fondos, las Dependencias y Entidades Públicas, informarán mensualmente a la Secretaría, sobre los depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información formará parte de los informes que se presenten a la Legislatura Estatal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, deberán registrar, contabilizar y publicar el ejercicio de los recursos que tengan asignados y su información financiera, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el CONAC, a fin de lograr la compatibilización de la información en el registro de las operaciones contables y financieras.

Artículo 47. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá realizar las reconducciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable, así como las reducciones en el gasto, en el caso de que, durante el Ejercicio Fiscal, disminuyan los ingresos previstos en la LIEM, con el objetivo de mantener un Balance Presupuestario Sostenible.

Asimismo, podrá realizar las erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, para su aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, el Código y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 48. Para la celebración de convenios de transferencia de recursos entre Entidades Públicas de la Administración Pública Federal y Dependencias, éstas últimas deberán solicitar previa autorización a la Secretaría e informar si dichos recursos están supeditados a una aportación estatal financiada con los recursos asignados en este Decreto a la Dependencia o Entidad Pública de que se trate, los cuales no podrán aplicarse a fines distintos a los establecidos en los convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia, en apego a la normativa aplicable.

En ningún caso las transferencias podrán generar duplicidad en el gasto, ni comprometer recursos adicionales a los definidos en el presente Decreto

Artículo 49. Las entidades públicas podrán celebrar convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en artículo 3 de la LIEM. El entero de los recursos recaudados por la Secretaría derivado de dichos convenios, se registrará como recurso fiscal (sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente Decreto), afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

Artículo 50. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando se trate de Ingresos Excedentes, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 51. El pago de ADEFAS se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes, considerando lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda deberán aplicar los mismos criterios y obligaciones establecidas en el párrafo artículo.

CAPÍTULO II

Medidas de contención y responsabilidad hacendaria

Sección I

Disposiciones Generales

Artículo 52. Sin perjuicio de lo que se establece en el presente Presupuesto de Egresos y la normativa aplicable, las personas titulares de los Entes Públicos, que ejerzan recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2026, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren debidamente devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre de 2026, debiendo apegarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestaria.

El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad en los términos de la legislación aplicable, por lo cual, la Secretaría y la Contraloría, tendrán a su cargo, el seguimiento, control y verificación de la observancia a lo dispuesto en este artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 53. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, el Ejecutivo Estatal, dará continuidad a las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables, que contemplen la revisión integral de la situación de la Administración Pública con el propósito de fortalecer su eficiencia y eficacia en el cumplimiento del PDEM y los programas que de él deriven, las cuales deberán ser observadas por las Dependencias y Entidades Públicas.

Las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, así como los poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, deberán implementar medidas en materia de ahorro y contención del gasto, que permitan ejercer sus recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestaria, que deberán ser publicadas durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal.

Artículo 54. Las personas Titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y de las Unidades Ejecutoras, serán responsables de la ejecución, registro y control del gasto, asegurando su aplicación oportuna y eficiente, conforme a los programas y objetivos autorizados a su cargo.

Artículo 55. Durante el ejercicio del gasto, todo aquel recurso que no sea ejercido en su totalidad de acuerdo con el calendario aprobado podrá ser considerado un ahorro o economía presupuestario, en apego al uso eficiente de los recursos, bajo criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestaria, por lo que, deberán destinarse a los fines y límites estipulados en la Ley de Disciplina Financiera el Código y demás normativa aplicable.

Artículo 56. Las personas Titulares de las Dependencias y de las Entidades Públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones normativas en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita la persona Titular del Ejecutivo, para reducir las erogaciones en los conceptos siguientes:

- I. Gastos de servicios menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, desfiles, espectáculos cívicos-artísticos, exposiciones o presentaciones con gráficos y audiovisuales, impresos o publicaciones oficiales.
- II. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, vehículos terrestres y aéreos; salvo cuando estos últimos resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, servicios de salud o servicios educativos.
- III. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de contratos de arrendamientos nuevos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las Dependencias y Entidades Públicas.

Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que efectúen los Entes Públicos de acuerdo a su naturaleza y según corresponda, deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable.

Las contrataciones públicas deberán realizarse preferentemente de manera consolidada y privilegiando las licitaciones públicas, cuando se asegure la obtención de las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad disponibles para el Estado.

En el caso de los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, serán sus respectivas instancias administrativas y órganos de control los responsables de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

La Secretaría, la Oficialía y la Contraloría, vigilarán el cumplimiento de estas disposiciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la normativa aplicable.

Sección II

En materia de Comunicación Social

Artículo 57. Las Dependencias y Entidades Públicas, en la ejecución de sus presupuestos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2026, no podrán efectuar directamente gastos de publicidad o comunicación social.

Toda acción de esa naturaleza, deberá realizarse a través de la Coordinación General de Comunicación Social, las cuales establecen las normas y políticas en la materia, a fin de optimizar los recursos destinados a este rubro.

Los Entes Públicos promoverán, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, el uso de medios electrónicos y plataformas digitales al interior de sus Unidades Administrativas, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para fortalecer la comunicación gubernamental y la difusión de programas y acciones gubernamentales. Asimismo, las Entidades Públicas requerirán la autorización previa de sus órganos de gobierno que pretendan erogar recursos por este concepto.

Respecto a la emisión de publicaciones oficiales, las Dependencias y Organismos Auxiliares, deberán obtener, sin excepción, la autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, conforme a los procedimientos y ordenamientos aplicables.

Sección III

En materia de Servicios Personales

Artículo 58. Las Dependencias y Entidades Públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales, debiendo operar conforme a los organigramas autorizados, procurando que las plazas correspondientes a las personas servidoras públicas de mandos superiores y medios de estructura, se ajusten a sus respectivos presupuestos, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal aprobadas, sin que por ello se demerite la productividad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Las Dependencias y Entidades Públicas podrán realizar adecuaciones a las estructuras orgánicas, sin que ello, implique aprobación de recursos adicionales en los términos del presente artículo.

Cuando las dependencias soliciten alguna reestructuración que implique la creación de órganos administrativos desconcentrados, se deberá justificar la necesidad de dicha modificación, en términos de eficiencia y productividad en el cumplimiento de sus funciones, ante la Oficialía, la cual habrá de analizar la propuesta y solicitar opinión de suficiencia presupuestal a la Secretaría, a fin de emitir el dictamen de viabilidad organizacional correspondiente. En caso de que la solicitud resulte procedente, la Dependencia deberá gestionar ante la Secretaría, los ajustes presupuestales necesarios y ante la Oficialía los movimientos de plazas implicados para su correcta ejecución, de acuerdo a la normativa aplicable.

Los Ejecutores del Gasto que lleven a cabo reestructuras en la Administración Pública Estatal derivadas de reformas legales u ordenamientos de carácter administrativo, en las cuales se reasignen, reduzcan, creen o eliminen plazas, deberán solicitar a la Oficialía el dictamen de viabilidad organizacional y a la Secretaría las adecuaciones necesarias para transferir los recursos presupuestales, en apego a las disposiciones que le dan origen a la reestructura y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

Adicional a ello, no podrán ser mayores a la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto con base en los tabuladores de sueldo presentados en el **“Anexo VI Plantilla de plazas de personal y tabuladores del Gobierno del Estado de México”** del presente Decreto, que para tal efecto tendrán las Dependencias y Entidades Públicas que realizar las adecuaciones propias y considerar las deducciones aplicables vigentes, que se señalen en la normatividad de la entidad y demás disposiciones

federales, sin comprometer el equilibrio presupuestal, dando certidumbre de las remuneraciones que recibirán las personas servidoras públicas por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de conformidad con su puesto, nivel y rango salarial a fin de que exista congruencia con las políticas salariales; para lo que la Oficialía Mayor ajustará los tabuladores de sueldo que permitan a la Secretaría de Finanzas poder determinar los impactos presupuestarios.

En el caso de los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, serán sus respectivas instancias administrativas y órganos de control los responsables de atender lo establecido en el presente artículo, en términos de la normativa aplicable.

Artículo 59. Será responsabilidad de los Entes Públicos implementar las medidas necesarias a efecto de que el monto global del Presupuesto autorizado por concepto de servicios personales, no se incremente durante el Ejercicio Fiscal 2026, observando estrictamente lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y demás normativa aplicable.

Artículo 60. Las Dependencias y Entidades Públicas no podrán crear nuevas plazas durante el Ejercicio Fiscal 2026, salvo aquellas derivadas de convenios sindicales, en su caso, así como en los casos señalados en el artículo 58 de este documento, promoviendo la racionalización de recursos humanos, reubicaciones internas y fortalecimiento de capacidades de personal existente, privilegiando el aprovechamiento óptimo de la plantilla laboral existente, sin perjuicio de los derechos laborales de las personas servidoras públicas.

Artículo 61. Las Dependencias y Entidades Públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, por concepto de servicios personales, deberán atender lo siguiente:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, en apego a la normatividad estatal aplicable y a las disposiciones federales en materia de deducciones y a lo dispuesto en la normativa que en materia de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas, se encuentre vigente, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de las personas servidoras públicas a excepción de lo señalado en el artículo 82 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en el caso de las Dependencias y Entidades Públicas que reciban subsidio federal para el pago de servicios personales, se ajustarán los tabuladores de sueldo que autorice la Federación previa revisión y autorización de la Entidad y sin comprometer el equilibrio presupuestal, se ajustarán los tabuladores de sueldo que autorice la Federación para tal efecto.
- II. No podrán autorizar, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la autorización de la Oficialía y siempre y cuando obtenga la suficiencia presupuestal por la Secretaría.
- III. Ajustarse a las disposiciones que emita la Oficialía, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las Entidades Públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a lo estipulado en estos.

- IV. Sujetarse a la normativa que emita la Oficialía relativa a la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales, en su caso.
- V. Promover el buen desempeño colectivo y la capacitación de personal, así como estimular el establecimiento de sistemas de gestión la calidad en la Administración Pública Estatal. La Oficialía, podrá autorizar reconocimientos, por concepto al desempeño de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

Sección IV En materia de adquisición de bienes y servicios

Artículo 62. Las Dependencias y Entidades Públicas en sus procesos adquisitivos, deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso y por invitación restringida, aplicable a la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios durante el Ejercicio Fiscal 2026, serán los siguientes:

Tabla 19. Montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las Dependencias y Entidades Públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá realizarse por adjudicación directa (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500	150	400
6,500	13,000	175	600
13,000	19,500	200	800
19,500	26,000	250	1,000
26,000		500	1,500

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe supere los montos máximos establecidos para adjudicación directa o invitación restringida, deberán realizarse privilegiando la licitación pública, los cuales deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la tabla anterior.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y demás normativa aplicable.

Las adjudicaciones directas se llevarán a cabo de conformidad con los casos y términos establecidos en los lineamientos que emita la Oficialía, debiendo en todo caso las Dependencias y Entidades Públicas, asegurarse, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el GEM.

Artículo 63. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las Dependencias y Entidades Públicas, deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable, observando lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y contratación de servicios, deberá alinearse a los programas presupuestarios y objetivos aprobados, cumpliendo con los lineamientos y políticas aplicables, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del Ejercicio Fiscal correspondiente.

En apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, solo podrá contratarse, previa verificación de la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes; salvo en los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, y únicamente cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y la autorización previa de la Oficialía.

- II. La adquisición o arrendamiento de bienes de marcas específicas, la contratación de servicios y adquisiciones urgentes con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, serán excepcionales, debiendo estar justificadas y sujetarse a la normatividad aplicable.
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial o de comunicación para la operación de las Dependencias y Entidades Públicas, se reducirá a lo mínimo indispensable para el correcto ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, en los siguientes casos:
 - a) Cuando se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
 - b) Cuando se relacione directamente con las acciones de simplificación o modernización administrativa con la desconcentración de servicios, debiendo en este último caso, reasignarse los bienes muebles de la unidad administrativa desconcentrada respectiva.
- IV. La sustitución de vehículos, se autorizará únicamente por reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de servicios esenciales de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen de la Oficialía.
- V. La contratación de nuevos servicios, sólo podrá efectuarse únicamente cuando se justifique su necesidad, conforme al cumplimiento de objetivos y metas de los programas autorizados, emergentes o de atención a la ciudadanía, previo dictamen de la Oficialía.
- VI. Las Dependencias y Entidades Públicas podrán realizar trabajos de conservación, mantenimiento, reparación o adaptación de bienes inmuebles, destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, siempre que se acredite su necesidad para la optimización de la prestación de servicios públicos, la funcionalidad de oficinas gubernamentales, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la Oficialía.

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades Públicas, deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el sistema de control presupuestal respectivo, previo al inicio del trámite de contratación correspondiente.

- VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, derivado de su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, estas se sufragarán al equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago de conformidad con lo que disponga el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO III De los programas y proyectos de inversión y obra pública

Artículo 64. En el ejercicio de Programas y Proyectos de Inversión (PPI), las Dependencias y Entidades Públicas deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable, así como con las Reglas de Operación que emita la Secretaría.

Artículo 65. Los montos máximos para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma, así como las modalidades de adjudicación directa o por invitación restringida que realicen las Dependencias y Entidades Públicas, durante el Ejercicio Fiscal 2026, serán los siguientes:

Tabla 20. Montos máximos para ejecución de obra

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de Hasta	Hasta				
-	15,000	226	2,006	111	1,559
15,000	30,000	278	2,226	142	1,670
30,000	50,000	336	2,562	168	2,006
50,000	100,000	389	3,119	194	2,336
100,000	150,000	446	3,675	226	2,783
150,000	250,000	504	4,232	252	3,339
250,000	350,000	614	4,904	305	3,675
350,000	-	667	5,345	336	4,006

Los montos señalados en este artículo deberán considerarse sin incluir el monto correspondiente por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, cada obra pública y los servicios relacionados con la misma, deberán analizarse individualmente, a fin de determinar si se ubica dentro de los montos señalados. En ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado con el propósito de modificar la modalidad de adjudicación.

Artículo 66. Las Dependencias y Entidades Públicas deberán contar con el oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría, para poder convocar, adjudicar y formalizar contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con la normativa aplicable.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por las Dependencias, organismos auxiliares y municipios, podrán prever hasta el 1% para la difusión de dichas obras, de conformidad con el artículo 57 del presente Decreto y destinar hasta un 2% a los rubros de supervisión y evaluación de éstas.

CAPÍTULO IV Del FEFOM

Artículo 67. El FEFOM tiene como objetivo fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional. Su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, considerando las siguientes variables:

1. Población por Municipio.
2. Marginalidad por Municipio.
3. Inverso de la densidad poblacional por Municipio.

Artículo 68. La Secretaría deberá publicar, a más tardar el 16 de febrero de 2026, las fórmulas y variables que se utilizarán para determinar el monto asignado a cada municipio de los recursos del FEFOM; así como los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación.

Dichos lineamientos deberán especificar el importe de la retención provisional para los municipios que hubieren contratado créditos al amparo del “Programa Especial FEFOM” previsto en el artículo 73 del presente Decreto, el cual será de al menos el 50% de los recursos del FEFOM, y en su caso, servirá para el cumplimiento a los compromisos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 1734.

Asimismo, se podrá liberar la retención provisional de recursos del “Programa Especial FEFOM” para efectuar el pago a calificadoras, afectando al capítulo de gasto respectivo.

Los recursos del FEFOM son recursos etiquetados para la ejecución de obras específicas y de beneficio colectivo, por lo que ninguna autoridad judicial, administrativa, laboral, fiscal o de cualquier otra materia, podrán emitir disposición para su embargo, y no pueden estar sujetos a ninguna retención, salvo aquéllas correspondientes al “Programa Especial FEFOM”.

Artículo 69. Los recursos del FEFOM, se ministrarán a los municipios conforme al calendario señalado en los que emita la Secretaría, para su utilización y criterios de aplicación.

Artículo 70. Los municipios se asegurarán de que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, estén alineados al cumplimiento de metas y objetivos del PDEM y del respectivo Plan de Desarrollo Municipal vigente, y en todos los casos, para su aplicación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar el Dictamen de Rentabilidad Social de la obra a ejecutar.
- Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría a través de la Subsecretaría, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.
- Cumplir con la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos estatales.

Artículo 71. Los recursos del FEFOM, deben constar en los registros de los ingresos y los egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para efectos de la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante la Legislatura del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 72. La responsabilidad del ejercicio y comprobación de los recursos del FEFOM, recae en los municipios, los cuales deberán sujetarse a los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación, emitidos por la Secretaría y demás normativa aplicable.

Artículo 73. Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo cuarto del artículo Noveno del “Decreto número 87.- Por el que se autoriza a los ayuntamientos adheridos al FEFOM a contratar créditos y/o financiamientos durante los ejercicios fiscales 2016-2018, hasta por un plazo de 25 años” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 01 de junio de 2016; en lo referente a la continuidad de las asignaciones de recursos y suficiencia de recursos derivados del “Programa Especial FEFOM”, éstas se mantendrán hasta en tanto se encuentren vigentes los créditos contratados por los municipios. El FEFOM contempla la asignación de recursos para aquellos municipios que se hubiesen adherido al Programa Especial FEFOM en ejercicios fiscales anteriores.

TÍTULO QUINTO MODIFICACIONES Y REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO I De las transferencias

Artículo 74. Las transferencias estatales a los Entes Públicos, de acuerdo a su naturaleza y según corresponda, estarán sujetas a la disponibilidad financiera de la hacienda pública y a las disposiciones que emita la Secretaría en materia presupuestaria y financiera.

Artículo 75. Los Entes Públicos, de acuerdo a su naturaleza y según corresponda, como complemento en sus ingresos propios, deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos no etiquetados, y así lograr en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos, con cargo a recursos estatales, de conformidad con la normativa aplicable.

Las disponibilidades financieras que conserven las Entidades Públicas al final del Ejercicio Fiscal, deberán reintegrarse a la Hacienda Pública Estatal.

Artículo 76. Las Entidades Públicas que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos federales etiquetados, deberán solicitar a la Secretaría la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, para su aplicación en los programas y proyectos que operan. Las Unidades Ejecutoras del Gasto, tendrán la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de dichos recursos que les sean autorizados para estar en posibilidad de acreditar su correcta aplicación.

Asimismo, las Unidades Ejecutoras del Gasto, deberán reintegrar a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría los remanentes de los recursos federales etiquetados que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2026, a más tardar el 12 de enero del Ejercicio Fiscal 2027, para que a su vez estos recursos se reintegren a la Tesorería de la Federación; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, una vez cumplido el plazo referido.

Artículo 77. Es responsabilidad de los Entes Públicos como Unidades Ejecutoras del Gasto, informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales otorgados, con base en los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del “Sistema de Recursos Federales Transferidos” (SRFT) o el que defina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin, así como verificar que los documentos comprobatorios justifiquen el destino de los recursos para el cual fueron otorgados.

CAPÍTULO II

De las adecuaciones presupuestarias

Artículo 78. Los traspasos presupuestarios internos al presupuesto autorizado que realicen los Entes Públicos deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 317 del Código e informarse a la Secretaría a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 79. Los traspasos presupuestarios externos al presupuesto autorizado que se realicen entre programas presupuestarios y/o capítulos de gasto requerirán la autorización de la Secretaría en cumplimiento al artículo 317 Bis del Código. Las unidades responsables deberán informarlo al OSFEM.

Artículo 80. Las Disponibilidades Presupuestarias que obtengan las Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, deberán reintegrarse al final del Ejercicio Fiscal, atendiendo lo establecido en la normativa aplicable de acuerdo a la naturaleza del mismo.

Artículo 81. Los recursos provenientes de remanentes de fideicomisos públicos y los Ingresos Excedentes provenientes de aportaciones y cuotas de seguridad social, se considerarán recursos etiquetados, por lo tanto, sólo podrán destinarse para el financiamiento del recibo que corresponda, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera.

TÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 82. La Secretaría y las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalentes, deberán dar seguimiento a los objetivos, metas e indicadores comprometidos en los Programas y proyectos presupuestarios.

La Secretaría de la Contraloría, por sí o a través sus órganos internos de control, deberá establecer medidas para la correcta aplicación de normas, manuales, lineamientos y procedimientos administrativos, así como, realizar las auditorías, inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, a fin de transparentar, identificar y vincular el ejercicio eficiente del gasto público.

Corresponde a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalentes, la comprobación del cumplimiento, respecto de las obligaciones en materia de evaluación y rendición de cuentas de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 83. En los informes programático-presupuestales trimestrales que el Ejecutivo presente a la Legislatura del Estado, se incluirá la información detallada sobre los avances físicos y financieros registrados de los programas presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 84. La evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades Públicas, se sujetará a lo establecido en el Código, los LGEPPEM, emitidos por la Secretaría y a la normativa aplicable y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación correspondiente.

Las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el PAE, con cargo a sus recursos previstos para este propósito, en términos de lo dispuesto en el artículo 327-A último párrafo del Código.

La Secretaría podrá implementar mecanismos para innovar y modernizar los procesos de evaluación del ejercicio del presupuesto y gasto público con el objetivo de que la información obtenida del seguimiento y cumplimiento de las metas, evaluaciones realizadas a los programas, y seguimiento a los resultados de estas, se utilice en la toma de decisiones presupuestarias, con el fin de integrar la eficacia del gasto público.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normativa aplicable en la materia y el Código, considerando las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2026.

TERCERO. En la actualización de los anexos del Presupuesto de Egresos del GEM para el Ejercicio Fiscal 2026, la Secretaría presentará a la Legislatura del Estado, los ajustes a las metas de actividad de los proyectos observados durante la revisión del mismo, en términos del artículo 304 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que las Dependencias y Entidades Públicas, deberán comunicar a la Secretaría, a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, las actualizaciones programático-presupuestales derivadas de las disposiciones aprobadas en el mismo.

CUARTO. De los recursos no etiquetados, asignados al Sector Salud, se podrán reasignar recursos, en caso de que se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general a efecto de atender epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe, desabasto de medicamentos y servicios, que afecten a la salud de la población del Estado; para lo cual la Secretaría de Salud con base en la Ley General de Salud, dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, lo anterior, en apego a la normativa aplicable.

QUINTO. En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y esto implique la realización de adecuaciones que produzcan cambios sustanciales en la estructura del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, los Entes Públicos podrán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en la normativa aplicable.

SEXTO. Para el cumplimiento de lo señalado en los artículos 36 y 64 de este Decreto, la Secretaría deberá emitir en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la publicación del presente Presupuesto, las Reglas de Operación en materia de Gasto de Inversión.

SÉPTIMO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) ejercerá los recursos asignados en el presente instrumento, hasta en tanto se transfieran a los organismos, dependencias o instancias que asuman sus facultades y atribuciones, conforme a los términos, plazos y condiciones que mediante el Decreto respectivo se establezcan.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de noviembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

* OFJ